



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2015-00419-00
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A. ESP.
DEMANDADO: HELGA SARA OROZCO TORRES

TRASLADO DE SOLICITUD DE SUCESIÓN PROCESAL PRESENTADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR ALEJANDRO BLANCO TORO (ARTÍCULOS 68 Y 110 C.G.P.)

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia que se fija en lista en la fecha primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las 8:00 am y se desfija a las 5:00 pm del mismo día. El expediente permanecerá en secretaría por el término de tres (3) días posteriores a la desfijación en lista.

PI ABuntez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



Barranquilla, 13 de noviembre de 2020.

Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.

j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Malambo.

Ref.: Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.

Demandante: Electrificadora del Caribe S.A. ESP.

Demandado: HELGA SARA OROZCO TORRES

Radicación: 2015-0419

Asunto: Solicitud de sustitución procesal de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. a AIR-E S.A.S. ESP. (Antes CaribeSol de la Costa S.A.S. E.S.P.)

ALEJANDRO BLANCO TORO, mayor de edad, abogado titulado e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado especial de la sociedad AIR-E S.A.S. ESP. (Antes Caribesol de la Costa S.A.S. ESP.), tal y como lo acredita el poder especial que se adjunta (Anexo No.1), por medio del presente escrito respetuosamente acudo a su Despacho con fundamento en el artículo 68 del Código General del Proceso, con el objeto de solicitar que se reconozca a AIR-E S.A.S. ESP. (Antes CaribeSol de la Costa S.A.S. E.S.P.) como demandante en el proceso de la referencia en remplazo de la sociedad Electrificadora del Caribe S.A. ESP. a la sociedad AIR-E S.A.S. ESP. (Antes Caribesol de la Costa S.A.S. ESP.)

Lo anterior se fundamenta en lo siguiente:

I.- RAZONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS PARA QUE SE ACCEDA A LO SOLICITADO:

1. Mediante Resolución No. SSPD-20161000062785 del 14 de noviembre de 2016, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la sociedad Electrificadora del Caribe S.A. ESP y se designó un agente especial para su administración.

2. En vista de lo anterior, el agente especial de Electrificadora del Caribe S.A. ESP. expidió el Reglamento de Presentación de Ofertas Vinculantes, dentro del proceso de vinculación de inversionista(s) para el sistema de distribución local y de transmisión regional, así como para la actividad de comercialización de energía eléctrica en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre (el "Reglamento").
3. En consideración de lo establecido en este Reglamento, el 20 de marzo del año en curso se adjudicó al (i) Consorcio Energía de la Costa, integrado por las empresas Energía de Pereira S.A. E.S.P. y Latin American Capital Corp S.A. E.S.P., las acciones correspondientes a la empresa CaribeSol de la Costa S.A.S. E.S.P., la cual prestará el servicio de energía en los departamentos de Atlántico, La Guajira y Magdalena.
4. Posteriormente, 30 de marzo las mismas partes suscribieron un Contrato de Compraventa de Acciones, en donde se establecieron las distintas obligaciones y condiciones suspensivas para lograr el "Cierre" de la transacción y permitir la entrada en operación de AIR-E S.A.S. ESP. (Antes CaribeSol de la Costa S.A.S. E.S.P.).
5. En cumplimiento de lo pactado en este contrato, el 25 de septiembre ELECTRICARIBE y AIR-E S.A.S. ESP. (Antes CaribeSol de la Costa S.A.S. E.S.P.) suscribieron un contrato de aporte en donde la primera se comprometió a transferir ciertos derechos litigiosos, dentro de los cuales se encuentra el relacionado con el proceso que nos ocupa.
6. Teniendo en cuenta lo anterior, ELECTRICARIBE y AIR-E S.A.S. ESP. (Antes CaribeSol de la Costa S.A.S. E.S.P.) suscribieron un "*Contrato de Cesión de Derechos Litigiosos*" en donde el primero, en calidad de cedente, le cede al segundo, en calidad de cesionario, "*la totalidad de los derechos litigiosos, entendidos como el evento incierto de la litis, que el CEDENTE tiene sobre litigios identificados en el Anexo C de este Contrato.*" Para efectos probatorios se adjunta como prueba copia de este contrato como Anexo No. 2.
7. Dentro de los procesos objeto del contrato de cesión de derechos litigios, se encuentra el proceso de la referencia, de tal manera que con fundamento en lo establecido en los artículos 1969 y siguientes del Código Civil y el artículo 68 del Código General del Proceso, hay lugar a que AIR-E S.A.S. ESP. (Antes CaribeSol de la Costa S.A.S. E.S.P.) se reconozca como demandante dentro de dicho proceso.

8. Sobre el particular el artículo 68 Código General del Proceso establece que “...*Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurren. El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.”*

II.- SOLICITUDES

Con fundamento en todo lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente lo siguiente:

1. Que se reconozca a mi representada, AIR-E S.A.S. ESP. (Antes Caribesol de la Costa S.A.S. ESP.), la condición de demandante que tenía la empresa Electrificadora del Caribe S.A. ESP. en el proceso que nos ocupa, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1.969 y siguientes del Código Civil y el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, respecto del proceso de la referencia.
2. Que en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del CGP, le pido que la presente solicitud sea trasladada a la contraparte del proceso para que acepte expresamente a AIR-E S.A.S. ESP. (Antes CaribeSol de la Costa S.A.S. E.S.P.) como sustituta procesal de Electricaribe S.A. E.S.P.
3. Que agotado lo anterior, mediante providencia ejecutoriada se acepte la vinculación de la empresa que represento como parte en el proceso en la condición antes indicada.
4. Que se me reconozca personería jurídica para actuar dentro del proceso de la referencia.

III.- PRUEBAS:

1. Poder para actuar
2. Certificado de existencia y representación legal de AIR-E S.A.S. ESP. (Antes Caribesol de la Costa S.A.S. ESP.)
3. Copia del Contrato de Cesión de Derechos Litigiosos.

4. Cámara de comercio Financreditos, representada legalmente por ALEJANDRO BLANCO TORO.

IV.- NOTIFICACIONES JUDICIALES

Parte demandante y representante legal:

Dirección : carrera 55 N° 72-109, Barranquilla, Atl.

Recibo notificaciones judiciales en el correo: notificaciones.judiciales@air-e.com;
eduardolitigando@hotmail.com,

Apoderado parte demandante:

APODERADO: FINANCRETOS S.A.S., y su representante legal DR. ALEJANDRO BLANCO TORO,

Dirección: la Calle 70 # 53-74 Barrio El Prado Oficina 301B, Barranquilla, Atl.

Email: judicial@financreditos.com, juridico@fianacreditos.com.

Parte demandada:

HELGA SARA OROZCO TORRES

Dirección: Calle 16 A. No. 28 A – 36 Urbanización Concorde Malambo /Atlántico.

Del señor Juez, con mi acostumbrado respeto.



ALEJANDRO BLANCO TORO.

C.C 94.399.036, expedida en Cali

T.P. No. 324.506 del C. S. de la J.

judicial@financreditos.com



energía que transforma

Señores:

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU 001 MALAMBO

j01prmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICACIÓN: 2015-00419
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER
DEMANDADO: HELGA SARA OROZCO TORRES.

JHON JAIRO TORO RIOS, persona mayor, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.079.491 expedida en Manizales, en mi calidad de Gerente de **AIR-E S.A.S. ESP.**, persona jurídica con NIT 901.380.930-2, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, que se adjunta, por medio del presente escrito comedidamente manifiesto a usted, que otorgo poder especial, amplio y suficiente a **ALEJANDRO BLANCO TORO**, mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **94399036**, abogado (a) en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. **324506** del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificado al correo electrónico **ablanco@financreditos.com**, abogado adscrito a la sociedad **FINANCREDITOS**, para que en nombre y representación de **AIR-E S.A.S. ESP.**, persona jurídica a quien **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.**, cedió los derechos litigiosos del proceso de la referencia (véase anexo del contrato) y en consecuencia para que el apoderado continúe con el proceso aquí mencionado, en contra de **HELGA SARA OROZCO TORRES**, a fin de obtener el pago de las sumas de dinero que esta adeuda a la empresa que represento, de acuerdo con los hechos, documentos y facturas que obran en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado queda facultado de conformidad con el Artículo 77 del Código General del Proceso, para conciliar, transigir, recibir, desistir, renunciar, sustituir, presentar excepciones, objetar, y en general realizar todo lo relacionado con la defensa de los intereses de la empresa que represento legalmente.

Este poder se expide de acuerdo con el Decreto 806 de 2020.

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO TORO RIOS
C.C. 75.079.491, expedida en Manizales

Acepto:

ALEJANDRO BLANCO TORO
C.C. No. 94399036.
T.P. No. 324506 del C.S. de la J.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS

Este contrato de cesión de derechos litigiosos (el “Contrato”) se celebra entre (1) de un lado, Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., sociedad anónima, entidad de servicios públicos, constituida y existente bajo las leyes de Colombia, identificada con número de identificación tributario 802.007.670 - 6, representada por Ángela Patricia Rojas, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.064.781 actuando en su calidad de Agente Especial, según consta en el certificado de existencia y representación legal que se anexa al presente Contrato como Anexo A (el “**CEDENTE**”); y (2) de otro lado, CaribeSol de la Costa S.A.S. E.S.P., , sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de Colombia, identificada con número de identificación tributario 901.380.930-2, representada por Fermín Hernando de la Hoz, persona mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 77.176.370, quien actúa en su calidad de Suplente del Gerente, según consta en el certificado de existencia y representación legal que se anexa al presente Contrato como Anexo B (el “**CESIONARIO**”).

Para los efectos del presente Contrato **CEDENTE** y **CESIONARIO** se denominarán conjuntamente las Partes, quiénes han convenido celebrar el presente contrato de cesión de derechos litigiosos de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que, el 25 de septiembre, el **CEDENTE**, y el **CESIONARIO** suscribieron un contrato de aporte, mediante el cual el **CEDENTE** se obligó a realizar el aporte de más de 12.000 activos en favor del **CESIONARIO**, con el objetivo de entregar al **CESIONARIO** el negocio en marcha del **CEDENTE** (el “Contrato de Aporte”).

SEGUNDA: Que, en ejecución del Contrato de Aporte, el **CEDENTE** se comprometió a transferir en favor del **CESIONARIO**, todos los activos necesarios o destinados a la administración, operación y el mantenimiento del negocio en marcha del **CEDENTE**, incluyendo los derechos litigiosos que forman parte de los activos y del negocio en marcha transferidos al **CEDENTE** y que se describen en el Anexo C.

TERCERA. Que, es voluntad de las Partes celebrar la presente Cesión de Derechos Litigiosos, en desarrollo de las obligaciones adquiridas en el Contrato de Aporte, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no regulado por éstas, se regulará por las disposiciones contenidas en las leyes aplicables.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - Por medio del presente Contrato, el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO** la totalidad de los derechos litigiosos, entendidos como el evento incierto de la litis, que el **CEDENTE** tiene sobre los litigios identificados en el Anexo C de este Contrato.

PARÁGRAFO. Las Partes entienden que la presente cesión de derechos litigiosos tiene como fin que el **CESIONARIO** pueda ejercer judicialmente todas las acciones y defensas derivadas de los derechos litigiosos que le podrían corresponder al **CEDENTE**, de conformidad con la normatividad aplicable y acorde a los compromisos de las Partes.

SEGUNDA. EXISTENCIA DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS y RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE. - EL **CEDENTE** garantiza que los derechos litigiosos objeto del presente Contrato surgieron en el momento en que se trabó la litis en los diferentes procesos judiciales, esto es, con las respectivas notificaciones de las diferentes demandas. Igualmente, el **CEDENTE** responde frente al **CESIONARIO** de la existencia de los procesos y declara no haber enajenado antes los derechos objeto de la presente cesión. No obstante, en los términos del artículo 1969 del Código Civil, el **CEDENTE** no se hace responsable, ni responderá por el resultado de los procesos identificados en el Anexo C de este Contrato.

TERCERA. VINCULACIÓN. – Los derechos litigiosos que aquí se disponen recaen sobre todos los bienes que conforman los litigios mencionados en el Anexo C.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN Y DERECHO LITIGIOSO COMO PARTE DE LA COSA ENAJENADA. - Las Partes acuerdan que la presente Cesión se hace dentro del marco del Contrato de Aporte celebrado entre el **CEDENTE** y el **CESIONARIO** por lo que a los derechos cedidos mediante este contrato no se les ha asignado un precio específico. La contraprestación convenida entre el **CEDENTE** y el **CESIONARIO** por todos los activos transferidos por medio del Contrato de Aporte incluyó los derechos litigiosos. Las Partes reconocen y aceptan que los derechos litigiosos cedidos forman parte de y son accesorios a la enajenación de los activos que hacen parte del negocio en bloque del **CEDENTE** que es transferido al **CESIONARIO** por medio del Contrato de Aporte y, por lo tanto, la presente cesión de derechos litigiosos se encuentra dentro de la excepción contenida en el inciso segundo del Artículo 1971 del Código Civil.

QUINTA. AUTORIZACIÓN. - **EL CESIONARIO** queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales y los títulos proferidos en el curso de los procesos cuyos derechos litigiosos son objeto de la presente Cesión, sean a su nombre.

SEXTA. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES. - Cualquier notificación o comunicación entre las Partes que se requiera en relación con el presente contrato deberá ser dirigida por escrito y (i) entregada personalmente o (ii) enviada por correo certificado y acuse de recibo, o por correo electrónico a la dirección de cada una de las Partes.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. - Ninguna modificación o cambio de esta Cesión será efectiva, ni obligatoria para las Partes, a menos que se efectúe por escrito y sea firmada por los respectivos representantes debidamente autorizados por cada una de las Partes del presente acuerdo.

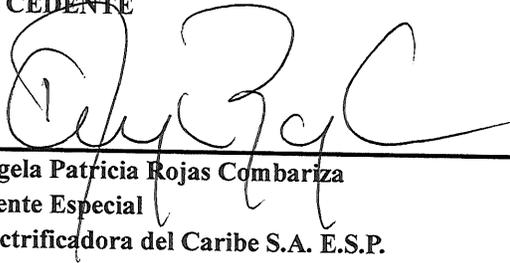
OCTAVA. LEY APLICABLE. - Este Contrato se sujeta a las leyes de la República de Colombia.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Todas las controversias que se deriven del este Contrato o que guarden relación con este Contrato serán resueltas definitivamente por un tribunal de arbitramento presentado ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual estará sujeto a sus reglamentos y al procedimiento allí contemplado, de acuerdo con las siguientes reglas: (a) el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo. Si no se llega a un acuerdo, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes; (b) el tribunal decidirá en derecho; (c) el tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; y (d) la secretaría del tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

En constancia de lo anterior, las Partes firman el presente contrato en tres (3) ejemplares originales de idéntico contenido y valor, en la ciudad de Bogotá D.C. a los 25 días del mes de septiembre de 2020.

EL CEDENTE



Ángela Patricia Rojas Combariza
Agente Especial
Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P.

EL CESIONARIO



Fermín Hernando de la Hoz
Suplente del Gerente
CaribeSol de la Costa S.A.S. E.S.P.

NIC	Empresa	Ciudad	Dependencia/Entidad	Despacho	Año	Radicado	Demandante	Demandado	Tipo Proceso
2354935	Caribe Sol	BARRANQUILLA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	008	2017	00411	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	CLINICA VIDACOOPT LTDA	Ejecutivo
2359288	Caribe Sol	BARRANQUILLA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	005	2018	00065	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	ADALBERTO ENRIQUE MONROY ACUÑA	Ejecutivo
2179216	Caribe Sol	SABANALARGA (ATLANTICO)	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	002	2011	00486	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	ULISES CASTELLANOS BERDUGO	Ejecutivo
4321374	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL	007	2011	09021	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	MARIA DELCARMEN GUZMAN DE DE ARMAS	Ejecutivo
2349622	Caribe Sol	BARRANQUILLA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	004	2018	00065	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	HUMBERTO LINDO ARIAS	Ejecutivo
1084598	Caribe Sol	CIENAGA (MAGDALENA)	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	002	2017	00038	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	LESBIA DIAZ	Ejecutivo
6622984	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	003	2020	00108	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	FRANCISCO WILCHES	Ejecutivo
2179134	Caribe Sol	SABANALARGA (ATLANTICO)	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	003	2018	00236	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	ANZONY CASTRO	Ejecutivo
6955120	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL	006	2018	00366	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	MANUEL MALGAREJO Y BOLAÑO PALMERA	Ejecutivo
6886974	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	001	2019	01142	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	IBETH GONZALEZ	Ejecutivo
1045598	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	001	2017	00271	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	GRACIELA NUÑEZ	Ejecutivo
1048737	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	002	2019	01009	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	ALINA DE OLIVELLA	Ejecutivo
1008700	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	002	2016	01510	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	MARGARITA SOFIA PEREZ DIAZ	Ejecutivo
5935196	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	002	2020	00880	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	JAIME IGNACIO MIRANDA BEDUGO	Ejecutivo
6647744	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL	002	2019	00442	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	CLEDIS BEATRIS ATENCIO BOLAÑO	Ejecutivo
1087824	Caribe Sol	CIENAGA (MAGDALENA)	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	003	2017	00391	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	EMILSIA CAMACHO	Ejecutivo
2174299	Caribe Sol	MALAMBO	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	001	2015	00420	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	RAFAEL RODRIGUEZ Y OTROS	Ejecutivo
2172886	Caribe Sol	MALAMBO	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	001	2015	00419	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	HELGA SARA OROZCO TORRES	Ejecutivo
1087727	Caribe Sol	CIENAGA (MAGDALENA)	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	001	2017	00400	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	AGUSTINA SANCHEZ	Ejecutivo
1087797	Caribe Sol	CIENAGA (MAGDALENA)	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	001	2017	00519	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	WILSON GOMEZ	Ejecutivo
1058427	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL	001	2016	00038	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	MARTA FUENTES GONZALEZ	Ejecutivo
2183241	Caribe Sol	SABANALARGA (ATLANTICO)	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	001	2018	00053	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	NESTOR MENDOZA RAMIREZ	Ejecutivo
2124477	Caribe Sol	BARRANQUILLA	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL	021	2018	00943	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	BALMER ANTONIO SOJANO CASTILLO	Ejecutivo
7536854	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	001	2018	01012	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	CLAUDIA ESTHER VASQUEZ OROZCO	Ejecutivo
1045522	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	001	2020	00044	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	JORGE HADECHINY HERNANDEZ	Ejecutivo
1035982	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL	001	2017	00369	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	LUISA JIMENEZ	Ejecutivo
5620120	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	001	2019	00245	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	GERMAN RICARDO HENRIQUEZ HERRERA	Ejecutivo
2260108	Caribe Sol	BARRANQUILLA	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL	018	2018	00244	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	DABEIBA CORONADO HERAZO	Ejecutivo
1087473	Caribe Sol	CIENAGA (MAGDALENA)	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	003	2017	00498	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	ADALBERTO BONETH	Ejecutivo
3855650	Caribe Sol	CIENAGA (MAGDALENA)	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	003	2017	00389	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	IDELBRANDO CEBALLO	Ejecutivo
1087448	Caribe Sol	CIENAGA (MAGDALENA)	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	003	2017	00390	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	AMERICA OLIVARE	Ejecutivo
1068930	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL	003	2017	00166	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	ELVIA VELASQUEZ	Ejecutivo
6939445	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	002	2020	00107	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	RODOLFO DANIES OCAMPO	Ejecutivo
2172894	Caribe Sol	MALAMBO	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	002	2015	00426	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	LUIS EDUARDO CASADIEGO NAVARRO	Ejecutivo
7828798	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	001	2020	00880	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	ALICIA MERCEDES NUÑEZ ALCAZAR	Ejecutivo
2347217	Caribe Sol	BARRANQUILLA	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL	002	2018	00247	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	ANAIS ORTEGA	Ejecutivo
2325038	Caribe Sol	BARRANQUILLA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	006	2018	00017	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	DAYADIRA ALONSO MOLINA	Ejecutivo
7617293	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	002	2019	00339	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	ISMAEL ENRIQUE QUINTERO QUIÑONES	Ejecutivo
5620757	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	001	2019	00250	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	YANEH CECILIA DIAZ BALCAZAR	Ejecutivo
1016026	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL	003	2019	00446	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	AMERICA MARIA CANO REDONDO	Ejecutivo
1067693	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL	005	2017	00170	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	BETULIA CASTAÑEDA	Ejecutivo
1071358	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	002	2017	00218	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	MARINA ILLIDGE	Ejecutivo
4321960	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	003	2020	00252	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	BOLIVIA GONZALEZ	Ejecutivo
2355041	Caribe Sol	BARRANQUILLA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	005	2018	00066	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	JOSE ESTEBAN NAVARRO MARIN	Ejecutivo
6910379	Caribe Sol	MAICAO	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	002	2017	00469	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	INGRID SOLANO	Ejecutivo
5624588	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL	001	2020	00181	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SARA TORO AGUILAR	Ejecutivo
3833510	Caribe Sol	CIENAGA (MAGDALENA)	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	003	2011	00314	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	JOSE MARTINEZ CAMPO	Ejecutivo
1038861	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	001	2019	01008	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	GILBERTO SEGUNDO BOLAÑO PACHECO	Ejecutivo
5627948	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	001	2020	00919	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	EDITH ENUMILDA TORO	Ejecutivo
1084525	Caribe Sol	CIENAGA (MAGDALENA)	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	001	2017	00443	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	CANDELARIA OSIA	Ejecutivo
5920387	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	001	2017	00914	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	MALENIS POMARIS	Ejecutivo

1025492	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	001	2016	01524	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	HUGES SALAS	Ejecutivo
5624215	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	001	2017	00114	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	JOSE MARIA MORENO TORRES	Ejecutivo
5624022	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	001	2017	00107	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	VICTOR DAGOVETH NUÑEZ	Ejecutivo
7521142	Caribe Sol	VILLANUEVA (LA GUAJIRA)	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	001	2016	00509	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	ESMELIS RODRIGUEZ BULA	Ejecutivo
7030797	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	002	2017	00427	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	GLADYS BERMUDEZ	Ejecutivo
6898162	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	001	2019	01141	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	CLAUDIA CANDIA	Ejecutivo
7572951	Caribe Sol	SABANAGRANDE	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	001	2017	00322	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	DEBREYS BERUSCA BARANDICA GONZALEZ	Ejecutivo
6730253	Caribe Sol	CIENAGA (MAGDALENA)	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	003	2020	00058	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	POLICARPO GALAN	Ejecutivo
1041550	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	001	2020	00251	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	ARNULFO PEÑA CANTILLO	Ejecutivo
5632822	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	001	2017	00189	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	EUGENIO GUTIERREZ	Ejecutivo
7536058	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	004	2019	01214	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	LEIDUTH MEJIA	Ejecutivo
2258760	Caribe Sol	BARRANQUILLA	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL	021	2018	00207	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	EDULFO MEJIA GOMEZ	Ejecutivo
1003823	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	005	2020	00111	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	RUBEN PALACIO ROMERO	Ejecutivo
5621019	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	001	2017	00070	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	MARGARITA SUAREZ	Ejecutivo
5624967	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	001	2020	00917	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	MARIA DE LOS REMEDIOS VANEGAS	Ejecutivo
5625345	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	001	2020	00111	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	FRANCISCO CORREA RODRIGUEZ	Ejecutivo
5878771	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	003	2019	01127	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	JOSE ANTENOR DURAN TORRES	Ejecutivo
4321885	Caribe Sol	BARRANQUILLA	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL	001	2018	00198	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	ALBERTO OSPINO PEREZ	Ejecutivo
5871764	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL	002	2017	00001	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	JORGE LUIS ROMERO	Ejecutivo
1042045	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	002	2016	02078	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	ERMELINDA DE PUPPO	Ejecutivo
1046880	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	001	2017	00574	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	RUTH ELENA NUÑEZ CANTILLO	Ejecutivo
1085677	Caribe Sol	CIENAGA (MAGDALENA)	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	001	2017	00444	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	ELVIRA DE VALDERRAMA	Ejecutivo
6546373	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	001	2020	00105	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	ANA GUERRA GOMEZ	Ejecutivo
6761811	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL	002	2017	00182	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	FRANCISCO SMIT AGUILAR	Ejecutivo
6657416	Caribe Sol	BARRANQUILLA	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL	002	2017	00352	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	LUIS ESCORCIA VELANDIA	Ejecutivo
1080808	Caribe Sol	CIENAGA (MAGDALENA)	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	001	2017	00513	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SAVEEDRA JOSEFA	Ejecutivo
1081699	Caribe Sol	CIENAGA (MAGDALENA)	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	003	2016	00624	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SOFANOR VILLA	Ejecutivo
7819469	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	001	2019	00339	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	RAMON DE JESUS COBA CABAS	Ejecutivo
1090702	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL	009	2016	00296	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	ALBEIRO RUEDA MACHADO	Ejecutivo
2304148	Caribe Sol	SABANALARGA (ATLANTICO)	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	003	2018	00445	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	GARITA MERCADO DEL VALLE (LA FONDA D	Ejecutivo
5628556	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	001	2017	00170	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	LEONOR PACHECO DE GOMEZ	Ejecutivo
1265020	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	004	2020	00186	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	OMAR AVENDAÑO CALVO	Ejecutivo
7641028	Caribe Sol	MAICAO	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	002	2017	00470	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	OMAIRA MARTINEZ	Ejecutivo
5616118	Caribe Sol	BARRANCAS	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	001	2019	00209	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	WILSON FERNEY SUAREZ	Ejecutivo
1059186	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	001	2019	01216	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	MATILDE PAEZ DE CASTRO	Ejecutivo
6245246	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	002	2019	00228	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	VICTOR ESTEBAN BAEZ	Ejecutivo
5877450	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	001	2017	00048	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	ROBERTO ACOSTA	Ejecutivo
2033664	Caribe Sol	BARRANQUILLA	JUZ EJECUCION MUNICIPAL CIVIL	007	2015	00457	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	EGOVIA SEDERSTRONG FRANCISCO Y OTRO	Ejecutivo
1055964	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	001	2020	00183	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	MARCO CAMILO PEREZ HOLGUIN	Ejecutivo
6250773	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL	005	2017	00285	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	EBRATT MARIA SALVADORA RAMIREZ	Ejecutivo
5907105	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	002	2016	01513	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	RITA ISABEL CONRRADO MORENO	Ejecutivo
1063272	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	001	2016	01373	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	DARINKA MAJDAK	Ejecutivo
6208655	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	002	2016	01562	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	ANA DOLY RAMIREZ	Ejecutivo
6529158	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	001	2019	00340	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	ERNESTO RODRIGUEZ LADINES	Ejecutivo
6931510	Caribe Sol	BARRANQUILLA	JUZ EJECUCION MUNICIPAL CIVIL	002	2017	00271	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	LUZ YURI SERNA ARISTIZABAL	Ejecutivo
6595384	Caribe Sol	MANATI	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	001	2018	00057	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	PARCELEROS DE MANATI	Ejecutivo
1043814	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	002	2017	00049	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	ANCISAR ALVARES	Ejecutivo
1008314	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	001	2020	00184	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	AHMME YUBRANK BARAKATT BARRANCO	Ejecutivo
6617782	Caribe Sol	MAICAO	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	001	2017	00425	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	NICOLAS MERIÑO	Ejecutivo
1085386	Caribe Sol	CIENAGA (MAGDALENA)	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	001	2020	00001	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	CARLOS ENRIQUE PADILLA PEÑA	Ejecutivo
6814912	Caribe Sol	CIENAGA (MAGDALENA)	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	003	2019	00275	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	OCTAVIO FLORES GARCIA	Ejecutivo
1002230	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL	002	2017	00062	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	LUZ MILADYS MURGAS GUZMAN	Ejecutivo

7673233	Caribe Sol	BARRANQUILLA	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL	023	2019	00265	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	AVICOLA JP S.A.S	Ejecutivo
7691703	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	001	2019	00265	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	ALVARO DE JESUS SILVA FERNANDEZ	Ejecutivo
7710380	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	001	2020	00590	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	ORLANDO DE LA CRUZ POLO	Ejecutivo
7573720	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	003	2019	00361	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	RAFAEL MARIA GOMEZ LLINAS	Ejecutivo
6959315	Caribe Sol	BARRANQUILLA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	016	2016	00369	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	RODOLFO ENRIQUE PEREZ BAÁ'OS	Ejecutivo
2169304	Caribe Sol	MALAMBO	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL	002	2017	00124	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	DANER DANILO MERIÑO GUTIERREZ	Ejecutivo
6910660	Caribe Sol	SOLEDAD	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL	002	2018	00186	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	ACION SOCIAL SIEMPRE CONTIGO, MEGACO	Ejecutivo
5659669	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL	001	2019	00623	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	RAFAEL ANTONIO LLANOS LOPEZ	Ejecutivo
1022696	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL	004	2019	00449	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	CARBOMAR S.A.S	Ejecutivo
2016132	Caribe Sol	POLO NUEVO	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	001	2020	20161	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	HOSPITAL DE POLONUEVIO	Ejecutivo
7596996	Caribe Sol	GALAPA	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	001	2019	00386	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	JOSE ALEXANDER FAJARDO	Ejecutivo
7772684	Caribe Sol	GALAPA	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	001	2020	00057	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	JULIO CESAR FAJARDO SANCHEZ	Ejecutivo
5637881	Caribe Sol	MAICAO	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	001	2019	00001	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	GABRIEL RAMIREZ GONZALEZ	Ejecutivo
6554704	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL	002	2017	01119	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	ALBERTO JUSAYU	Ejecutivo
5655574	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL	003	2017	00236	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SOCIEDAD MÉDICA CLINICA RIOHACHA SAS	Ejecutivo
7719753	Caribe Sol	BARRANQUILLA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	010	2019	00234	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	BOLIVAR RIPOLL JACK MICHAEL (R PELAEZ)	Ejecutivo
2019557	Caribe Sol	PALMAR DE VARELA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	001	2007	00160	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	MUNICIPIO DE PONEDERA	Ejecutivo
2026250	Caribe Sol	BARRANQUILLA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	015	2019	00123	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	ZOOAGRO	Ejecutivo
7586222	Caribe Sol	MALAMBO	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	003	2020	75862	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	Clínica Magdalena S.A.S	Ejecutivo
7651323	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL	007	2019	00571	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	FRANCISCO TORRIJO	Ejecutivo
7676207	Caribe Sol	MAICAO	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	001	2020	76762	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	OSCAR HERNANDEZ	Ejecutivo
1052203	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	005	2020	00110	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	ARMANDO JOSE GUERRA BONGIANE	Ejecutivo
6864949	Caribe Sol	BARRANQUILLA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	012	2019	00248	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	CLINICA VIDA IPS SAS	Ejecutivo
3855387	Caribe Sol	FUNDACION	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	001	2019	00081	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	QUIRUTRAUMAS DEL CARIBE SAS	Ejecutivo
7614965	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	001	2019	00120	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	CLINICA EL PRADO - SOMESA LTDA	Ejecutivo
6869544	Caribe Sol	BARRANQUILLA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	014	2020	00096	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	CLINICA SAN JOAQUIN	Ejecutivo
6530380	Caribe Sol	FUNDACION	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	001	2019	00171	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	LUIS FERNANDO MEJIA PINEDA	Ejecutivo
7717621	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	001	2019	00190	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	PE TRUJILLO Y FRANCISCO DE PAULA LAVER	Ejecutivo
6808801	Caribe Sol	BARRANQUILLA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	008	2018	00128	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	COODIPEZ	Ejecutivo
2123139	Caribe Sol	SOLEDAD	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	001	2018	00197	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	CLINICA PORVENIR LTDA	Ejecutivo
2274840	Caribe Sol	BARRANQUILLA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	010	2020	00099	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	FO DE TRASPLANTE DE MEDULA OSEA DE LA	Ejecutivo
3849513	Caribe Sol	CIENAGA (MAGDALENA)	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	001	2020	38495	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	DO DIAZGRANADOS ALZAMORA - FINCA LA V	Ejecutivo
6844848	Caribe Sol	BARRANQUILLA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	008	2017	00098	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	HENRY ECHEVERY	Ejecutivo
5365257	Caribe Sol	PONEDERA	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	001	2007	00161	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	MUNICIPIO DE PONEDERA	Ejecutivo
6599385	Caribe Sol	BARRANQUILLA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	016	2019	00048	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	RCIALIZADORA SERVIEXPRESS DE LA COSTA	Ejecutivo
7551351	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	003	2019	00235	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL Y CIA	Ejecutivo
6227093	Caribe Sol	SOLEDAD	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO	003	2020	62270	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	PORCICOLA LA MAGUA	Ejecutivo
2280536	Caribe Sol	BARRANQUILLA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	010	2020	00118	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	F Y V CARIBBEAN GROUP	Ejecutivo
2015884	Caribe Sol	BARRANQUILLA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	009	2019	00242	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	ESE HOSPITAL GALAPA	Ejecutivo
6837658	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	001	2017	00130	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SOCIEDAD MÉDICA CLINICA RIOHACHA SAS	Ejecutivo
2016649	Caribe Sol	SOLEDAD	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL	001	2019	00096	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	ESE HOSPITAL SABANAGRANDE	Ejecutivo
5602472	Caribe Sol	VILLANUEVA (LA GUAJIRA)	JUZGADO DEL CIRCUITO PROMISCUO	001	2020	56024	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	ESE HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA	Ejecutivo
2011902	Caribe Sol	BARRANQUILLA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	001	2018	00040	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI	Ejecutivo
5643035	Caribe Sol	MAICAO	JUZGADO DEL CIRCUITO PROMISCUO	002	2019	00158	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	CLINICA DE ESPECIALISTAS GUAJIRA S.A	Ejecutivo
7631606	Caribe Sol	BARRANQUILLA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	014	2019	00266	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	ESE HOSPITAL NIÑO JESUS	Ejecutivo
7651948	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	001	2019	00136	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	E. Hospital Armando Pavon López, de Mana	Ejecutivo
7810321	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	002	2019	00010	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	MUNICIPIO DE RIOHACHA	Ejecutivo
6651654	Caribe Sol	SOLEDAD	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	002	2018	00052	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO	Ejecutivo
7619054	Caribe Sol	BARRANQUILLA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	011	2020	10300	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	FUNDACION HOSPITAL METROPOLITANO	Ejecutivo
2012536	Caribe Sol	SOLEDAD	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	001	2018	00775	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ	Ejecutivo
2011822	Caribe Sol	BARRANQUILLA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	014	2019	00227	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	ESE HOSPITAL NIÑO JESUS	Ejecutivo
2011822	Caribe Sol	BARRANQUILLA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	001	2020	00123	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	HOSPITAL NIÑO JESUS	Ejecutivo

6653655	Caribe Sol	CIENAGA (MAGDALENA)	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	002	2017	00076	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	MAYA FINCA CLARA ESTER	Ejecutivo
6653654	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	002	2018	00045	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	MAYA FINCA CLARA ESTER	Ejecutivo
6701405	Caribe Sol	PIVIJAY	JUZGADO DEL CIRCUITO PROMISCOUO	001	2018	00004	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	E. HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY	Ejecutivo
2011899	Caribe Sol	BARRANQUILLA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	015	2018	00053	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI	Ejecutivo
1265020	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZ. MUNICIPAL PEQ.CAUSAS CIVIL	004	2017	00006	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	OMAR AVENDAÑO CALVO	Ejecutivo
2018600	Caribe Sol	SOLEDAD	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	002	2018	00052	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO	Ejecutivo
3832217	Caribe Sol	PIVIJAY	JUZGADO DEL CIRCUITO PROMISCOUO	001	2018	00004	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	E. HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY	Ejecutivo
3837467	Caribe Sol	FUNDACION	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	001	2019	00081	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	QUIRUTRAUMAS DEL CARIBE SAS	Ejecutivo
3845009	Caribe Sol	PIVIJAY	JUZGADO DEL CIRCUITO PROMISCOUO	001	2018	00004	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	E. HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY	Ejecutivo
3845868	Caribe Sol	PIVIJAY	JUZGADO DEL CIRCUITO PROMISCOUO	001	2018	00004	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	E. HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY	Ejecutivo
3846399	Caribe Sol	PIVIJAY	JUZGADO DEL CIRCUITO PROMISCOUO	001	2018	00004	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	E. HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY	Ejecutivo
5633147	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	001	2019	00136	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	E. Hospital Armando Pavon López, de Mana	Ejecutivo
5633670	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	002	2019	00010	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	MUNICIPIO DE RIOHACHA	Ejecutivo
5635782	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	002	2019	00010	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	MUNICIPIO DE RIOHACHA	Ejecutivo
5635875	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	002	2019	00010	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	MUNICIPIO DE RIOHACHA	Ejecutivo
5635876	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	002	2019	00010	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	MUNICIPIO DE RIOHACHA	Ejecutivo
5655185	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	002	2019	00010	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	MUNICIPIO DE RIOHACHA	Ejecutivo
5656135	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	002	2019	00010	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	MUNICIPIO DE RIOHACHA	Ejecutivo
5659387	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	002	2019	00010	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	MUNICIPIO DE RIOHACHA	Ejecutivo
5673369	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	002	2019	00010	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	MUNICIPIO DE RIOHACHA	Ejecutivo
5674306	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	001	2019	00136	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	E. Hospital Armando Pavon López, de Mana	Ejecutivo
6566383	Caribe Sol	SANTA MARTA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	001	2019	00120	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	CLINICA EL PRADO - SOMESA LTDA	Ejecutivo
6640693	Caribe Sol	PIVIJAY	JUZGADO DEL CIRCUITO PROMISCOUO	001	2018	00004	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	E. HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY	Ejecutivo
6653668	Caribe Sol	PIVIJAY	JUZGADO DEL CIRCUITO PROMISCOUO	001	2018	00004	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	E. HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY	Ejecutivo
6869541	Caribe Sol	BARRANQUILLA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	014	2020	00096	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	CLINICA SAN JOAQUIN	Ejecutivo
6928849	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	002	2019	00010	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	MUNICIPIO DE RIOHACHA	Ejecutivo
7544187	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	002	2019	00010	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	MUNICIPIO DE RIOHACHA	Ejecutivo
7613038	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	002	2019	00010	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	MUNICIPIO DE RIOHACHA	Ejecutivo
7613041	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	002	2019	00010	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	MUNICIPIO DE RIOHACHA	Ejecutivo
7678159	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	002	2019	00010	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	MUNICIPIO DE RIOHACHA	Ejecutivo
7749110	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	002	2019	00010	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	MUNICIPIO DE RIOHACHA	Ejecutivo
7749111	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	002	2019	00010	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	MUNICIPIO DE RIOHACHA	Ejecutivo
7765974	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	002	2019	00010	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	MUNICIPIO DE RIOHACHA	Ejecutivo
7765975	Caribe Sol	RIOHACHA	JUZGADO DEL CIRCUITO CIVIL	002	2019	00010	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	MUNICIPIO DE RIOHACHA	Ejecutivo



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 05/10/2020 - 09:27:27
Recibo No. 8303378, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: BN3B4D34FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 3 DE JULIO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP

Sigla: ELECTRICARIBE S.A. E

Nit: 802.007.670 - 6

Domicilio Principal: Barranquilla

Matrícula No.: 260.034

Fecha de matrícula: 13/07/1998

Último año renovado: 2020

Fecha de renovación de la matrícula: 19/03/2020

Activos totales: \$6.298.494.395.000,00

Grupo NIIF: 1. Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 55 No 72 - 109 PI 7

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: serviciosjuridicoseca@electricaribe.co

Teléfono comercial 1: 3611100

Dirección para notificación judicial: CR 55 No 72 - 109 PI 7

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: serviciosjuridicoseca@electricaribe.co

Teléfono para notificación 1: 3611100

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.274 del 06/07/1998, del Notaría 45 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/07/1998 bajo el número 76.168 del libro IX, se constituyó la sociedad:anonima denominada ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTROCARIBE S.A.ESP

REFORMAS ESPECIALES



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 05/10/2020 - 09:27:27

Recibo No. 8303378, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BN3B4D34FF

Por Escritura Pública número 4.651 del 07/10/1998, otorgado(a) en Notaria 3a. de Cartagena, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/10/1998 bajo el número 77.717 del libro IX, la sociedad cambio de razon social, por la denominacion ELECTRIFICADORA DEL CARI BE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP Por Escritura Pública número 3.049 del 31/12/2007, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/01/2008 bajo el número 137.304 del libro IX, consta la fusión con ELECTRIFICADORA DE LA COSTA ATLANTICA S.A. ESP ELECTROCOSTA.

Por Escritura Pública número 6.404 del 29/12/2017, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/02/2018 bajo el número 338.450 del libro IX, consta la fusión de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP con ENERGIA SOCIAL DE LA COSTA S.A. ESP.

SIGLA: ENERGIASOCIAL donde la primera es la absorbente y la segunda la absorbida.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	2.668	06/08/1998	Notaria 45a. de Santaf	76.682	19/08/1998	IX
Escritura	4.651	07/10/1998	Notaria 3a. de Cartage	77.717	20/10/1998	IX
Escritura	2.957	16/09/1999	Notaria 3a. de Cartage	83.341	30/09/1999	IX
Escritura	962	02/04/2002	Notaria 3a. de Cartage	98.166	10/04/2002	IX
Escritura	6.401	19/12/2002	Notaria 6. de Barranq	102.495	23/12/2002	IX
Escritura	2.360	29/09/2005	Notaria 3. de Barranq	120.221	03/10/2005	IX
Escritura	4.065	05/10/2005	Notaria 21. de Bogota	120.370	10/10/2005	IX
Escritura	2.726	09/11/2005	Notaria 3 a. de Barran	120.873	16/11/2005	IX
Escritura	2.060	30/06/2006	Notaria 21 a. de Bogot	125.323	11/07/2006	IX
Escritura	2.483	02/08/2006	Notaria 21 a. de Bogot	125.889	09/08/2006	IX
Escritura	1.093	11/04/2007	Notaria 21 a. de Bogot	131.464	27/04/2007	IX
Escritura	4.426	04/12/2007	Notaria 21 a. de Bogot	136.231	10/12/2007	IX
Escritura	3.049	31/12/2007	Notaria 3 a. de Barran	137.304	28/01/2008	IX
Escritura	769	04/04/2008	Notaria 21 a. de Bogot	139.303	21/04/2008	IX
Escritura	2.124	13/11/2009	Notaria 3a. de Barranq	154.146	19/11/2009	IX
Escritura	747	22/04/2010	Notaria 26 a. de Bogot	159.182	24/05/2010	IX
Escritura	2.192	10/09/2012	Notaria 3a. de Barranq	246.686	22/09/2012	IX



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 05/10/2020 - 09:27:27

Recibo No. 8303378, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BN3B4D34FF

Escritura 1.203 22/04/2016 Notaria 3 a. de Barran 308.143 11/05/2016 IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN
INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR
LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: El objeto principal de la sociedad consiste en la prestación de los servicios públicos de distribución y comercialización de energía eléctrica, así como la realización de actividades, obras servicios y productos relacionados. También podrá prestar los servicios como organismo de inspección acreditado para la inspección y calibración de medidores y demás equipos de medición para instalaciones internas, nuevas y existentes, para el suministro de energía eléctrica en edificaciones residencias, comerciales e industriales. La sociedad podrá igualmente aprovechar su infraestructura y recursos disponibles para la prestación de otros servicios y venta de otros productos no directamente relacionados con el servicio eléctrico. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, adquirir o enajenar, e cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles; tomar o dar dinero en préstamo a interés; gravar en cualquier forma, sus bienes muebles inmuebles, dar en prenda los primeros a hipotecar los segundos; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar protestar, pagar o cancelar títulos valores y aceptarlos en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios, cederles a cualquier títulos valores y aceptarlos en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios, cederlos a cualquier título; promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto principal y aportar a ellas toda clase de bienes; celebrar contratos de sociedad o de asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto o que se relacionen directamente con su objeto; intervenir y/o participar en licitaciones públicas o privadas, ya sea individualmente o con otras personas naturales o jurídicas, en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación, y celebrar y ejecutar los contratos derivados de las mismas; constituirse garante de obligaciones ajenas y acuciar con sus bienes propios obligaciones distintas de las suyas propias; y en general, hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre, o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos bien sea civiles, industriales, comerciales o financieros que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella persigue y que, de manera directa, se relacionen con el objeto social.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: D351300 DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA

Actividad Secundaria Código CIIU: D351400 COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA
CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$2.104.349.335.830,00
Número de acciones : 50.103.555.615,00



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 05/10/2020 - 09:27:27

Recibo No. 8303378, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BN3B4D34FF

Valor nominal : 42,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor : \$2.101.140.494.460,00
Número de acciones : 50.027.154.630,00
Valor nominal : 42,00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$2.101.140.494.460,00
Número de acciones : 50.027.154.630,00
Valor nominal : 42,00

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 26/06/2013, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/07/2013 bajo el número 257.677 del libro IX, consta que la sociedad:

ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP

Es CONTROLADA por:

APLICACIONES Y DESARROLLOS PROFESIONALES NUEVO MILENIO S.L.

Domicilio: Madrid

Fecha de configuración:

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La dirección, administración y representación de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos principales: a) La Asamblea General de Accionistas. b).La Junta Directiva. c).El Gerente General. Son funciones de la Asamblea General de Accionistas las siguientes entre otras: Decretar a enajenación o gravamen de la totalidad de los bienes de la empresa social, autorizando para ello al Gerente General. Autorizar el que la sociedad se constituya en garante de obligaciones ajenas y caucione con sus bienes propios obligaciones distintas de las suyas propias, salvo cuando se trate de obligaciones en garante o caucionar con sus bienes propios obligaciones de empresas filiales y subsidiarias, en cuyo caso dicha autorización corresponderá a la Junta Directiva. Serán funciones de la Junta Directiva las siguientes entre otras: Autorizar la celebración de los pactos colectivos de trabajo, fijando previamente las condiciones dentro de las cuales deben hacerse y designar los negociadores que representen a la empresa; decidir que acciones judiciales deben iniciarse o seguirse y autorizar al Gerente General para que nombre apoderados que representen a la sociedad, tanto en asuntos judiciales como extrajudiciales, cuando, su cuantía exceda de la cantidad de Dos Millones de Dolares de los Estados Unidos de América (USD 2.000.000) liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado del día de la autorización; o conocer sobre los nombramientos que haga directamente el Gerente General en casos urgentes y, si lo considera conveniente, ordenar que se revoque el correspondiente poder o se cambie el apoderado. Autorizar que se sometan a arbitraje o que se transijan las diferencias de la sociedad con terceros, cuando su cuantía exceda de la cantidad de Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000.000) liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado del día de la autorización. Recibir del Gerente General, los informes de los contratos y/o adjudicaciones realizadas por la Administración cuya cuantía sea o exceda la suma de cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 4'000.000) liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado del día de la celebración del acto; Elegir y remover libremente al Gerente General con sus suplentes y al secretario y señalarles su

remuneración. Ordenar y/o tomar las acciones que correspondan contra los administradores funcionarios, directivos y demás personal de la sociedad por omisiones o actos perjudiciales para la empresa; Autorizar el que la sociedad se constituya en garante de obligaciones ajenas y caucione con sus bienes propios obligaciones distintas de las suyas propias, siempre que se trate de constituirse en garante o caucionar con sus bienes, propios obligaciones de empresas filiales y subsidiarias. Tomar todas las demás determinaciones necesarias para que la sociedad cumpla sus fines que no estén atribuidas a otro órgano y ejercer todas las demás funciones que le sean dejados por la Asamblea General de acuerdo con la ley. La sociedad tendrá un Gerente General que será el ejecutor y gestor de los negocios y asuntos sociales. El Gerente General podrá ser o no el Representante Legal. El Representante Legal será elegido por la Junta Directiva de la sociedad en la misma forma en la que es elegido el Gerente General. El Representante Legal tendrá dos (2) suplentes, primero y segundo, que lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos en la misma forma que el principal. Cuando el Gerente General sea una persona diferente del Representante legal, las funciones asignadas en estos estatutos al Gerente General que requieran para su ejercicio la representación legal será desempeñada por el Representante legal o sus Suplentes. Son funciones del Gerente General entre otras: Representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar la firma social. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y convocarlas a reuniones ordinarias o extraordinarias; Nombrar los apoderados judiciales o extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegandoles las funciones que estima conveniente, de aquellas de que el mismo goza. En casos urgentes designar tales apoderados y dar inmediata cuenta a la Junta Directiva. Enajenar o gravar la totalidad de los bienes sociales, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas; Arbitrar o transigir las diferencias de la sociedad con terceros. Intervenir y participar a nombre de la sociedad en toda clase de licitaciones públicas o privadas y celebrar y ejecutar todos los actos o contratos relacionados con dichas licitaciones. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, con las limitaciones previstas. En ejercicio de esta facultad podrá comprar o adquirir, vender o enajenar a cualquier título, los bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda o hipoteca o gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; dar y recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios o de cualquier otra clase; firmar toda clase de títulos valores, girarlos, endosarlos, negociarlos, aceptarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, descontarlos, etc; obtener derechos de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase; comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, ejercer o interponer; acciones y recursos de cualquier género en todos los asuntos o negocios que tenga pendientes la sociedad; representarla ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc; y en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. Presentar a la Junta directiva los informes de los contratos y/o adjudicaciones realizadas por la Administración cuya cuantía sea o exceda la suma de cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 4'000.000) liquidados a la Tasa de Cambio Representativa del Mercado del día de la celebración del acto; Las demás que le confieran las leyes y estos estatutos y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. La representación legal de compañía para asuntos judiciales y ante las ramas Judicial y Ejecutiva del Poder Público, la rama Legislativa y organismos de control, ante el Ministerio Público, la fiscalía general de la nación y los organismos de control fiscal la tendrán aquellos abogados designados como representantes legales judiciales principales y suplentes por la Junta Directiva para este fin, por término indefinido, pudiendo removerlos en cualquier momento. La representación será



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 05/10/2020 - 09:27:27

Recibo No. 8303378, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BN3B4D34FF

amplia y suficiente y otorga además la facultad de representar a la compañía en audiencias de conciliación e interrogatorios de parte, así como en los trámites de asuntos relacionados con el régimen de insolvencia empresarial, en especial lo concerniente con acuerdos de reestructuración, procesos de reorganización, procesos de liquidación judicial, liquidación obligatoria y procesos de insolvencia transfronteriza y concursales contemplados en la ley 1116 de 2006, así como en las leyes que la modifiquen o sustituyan. La junta directiva podrá limitar la representación de todos o algunos de los representantes legales judiciales, cuando así lo estime conveniente, delimitándola a determinada materia. Los Representantes legales judiciales/suplentes reemplazarán en su orden a los representantes legales judiciales principales en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

C E R T I

F I C A

Que por Providencia Administrativa No. SSPD-2016000062785 del 14 de Noviembre de 2016 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Noviembre de 2016 bajo el No. 316164 del libro respectivo, se ordenó la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. por la configuración de las causales previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 59 la Ley 142 de 1994, según las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución y ordenó la separación definitiva de sus cargos del representante legal principal, José García Sanleandro, y de todos los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP

C E R T I F I C A

Que por Providencia Administrativa No. SSPD-20171000005985 del 14 de Marzo de 2017 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2017 bajo el No. 321.478 del libro respectivo, se resolvió disponer que la toma de posesión de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE tendrá fines liquidatarios.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 105 del 26/06/2010, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/10/2010 bajo el número 163.635 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep Legal Ppal Judicial Laboral Consuegra Orozco Heday de Jesus	CC 77013368
Rep. Legal Ppal para asuntos judiciales Llerena De la Hoz Paulina	CC 45494918
Rep Legal Sup Judicial. Guerrero Sanchez Juan Pablo	CC 79158504

Nombramiento realizado mediante Acta número 127 del 06/03/2014, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/05/2014 bajo el número 268.928 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep Legal Supl para Efectos Jud lab Garcia Amador Andrés Eduardo	CC 92532668



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 05/10/2020 - 09:27:27
Recibo No. 8303378, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: BN3B4D34FF

Nombramiento realizado mediante Acta número 136 del 24/11/2015, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/12/2015 bajo el número 299.155 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
1º Suplente del Representante Legal Hurtado De Mendoza García José Antonio	CE 559475
2o.Suplente Representante Legal Ppal Payares Ortiz Benjamin Gustavo	CC 73104525
Rep. Legal para asuntos judiciales Castro Norman Margarita Lucia	CC 51667662

Nombramiento realizado mediante Resolución número 20.181.000.131.345 del 16/11/2018, otorgado en Superintendencia de Serv. Publ.DomiciliariosBogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/11/2018 bajo el número 352.650 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Agente especial Rojas Combariza Angela Patricia	CC 52064781

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Resolución número SSPD-20201000020315 del 17/06/2020, otorgado en Superintendencia de Servicios Pub. Domic. Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/07/2020 bajo el número 382.068 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Contralor CROWE CO S.A.S	NI 830000818

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 01/07/2020, otorgado en Barranquilla por CROWE CO S.A.S, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/07/2020 bajo el número 382.068 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal Atehortua Rojas Licy Tatiana	CC 43166877
Designado: Revisor Fiscal Suplente Alzate Gomez Luis Wilmar	CC 10245958

PODERES

Que por Documento Privado de fecha 18 de Noviembre de 2016, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 21 de Noviembre de 2016 bajo el número 316356 del libro respectivo, consta la renuncia de ANDRES EDUARDO GARCÍA AMADOR C.C. No. 92.532.668, al cargo de Representante Legal Suplente para Efectos Judiciales Laborales de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que por Documento Privado de fecha 18 de Diciembre de 2016, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 22 de Noviembre de 2016 bajo el número 316413 del libro respectivo, consta la renuncia de HEDAY DE JESUS CONSUEGRA OROZCO C.C. No. 77.013.368, al cargo de Representante Legal Principal Judicial Laboral de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 05/10/2020 - 09:27:27

Recibo No. 8303378, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BN3B4D34FF

SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que por Documento Privado de fecha 14 de Diciembre de 2016, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 15 de Diciembre de 2016 bajo el número 317375 del libro respectivo, consta la renuncia de BENJAMIN PAYAYES ORTIZ C.C.

No. 77.034.846, al cargo de Representante Legal Suplente de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que por Documento Privado de fecha 27 de Diciembre de 2016, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 29 de diciembre de 2016 bajo el número 318081 del libro respectivo, consta la renuncia de JUAN PABLO GUERRERO SANCHEZ identificado con C.C. No. 79.158.504 de Usaquén, al cargo de Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que según Documento Privado de fecha 23 de Enero de 2.017, inscrito en esta Cámara de Comercio bajo el N° 319046 del libro respectivo, consta la renuncia de PAULINA LLERENA DE LA HOZ con cédula de ciudadanía N° 45.494.918 de Cartagena, como Representante Legal Suplente de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP, según Sentencia N° C-621 del 29 de de Julio de 2.003

Que por Documento Privado de fecha 27 de Diciembre de 2016, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 29 de Diciembre de 2016 bajo el número 318082 del libro respectivo, consta la renuncia de MARGARITA LUCIA CASTRO NORMAN C.C. No. 51.667.662 de Bogotá, al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que por Escritura Pública No. 5697 del 25 de noviembre de 2016, otorgada en la Notaría 3° de Barranquilla, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de enero de 2017 bajo el No. 6054 del Libro respectivo, consta que el señor JAVIER ALFONSO LASTRA FUSCALDO, varón mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.450.535 de Santa Marta, quien obra en su condición de Agente Especial de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP "ELECTRICARIBE" identificada con el Nit.

802.007.670-6 y en tal calidad de representante legal de la misma, manifiesta que la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP "ELECTRICARIBE" tiene inscrito apoderados generales con facultad de representación legal en la Cámara de Comercio de Barranquilla como su sede principal. Teniendo en cuenta lo anterior y con la finalidad de asegurar la representación de la empresa en todo el territorio en donde opera, por medio de la presente escritura pública se ratifica en su integridad los citados poderes generales de representación que se relacionan en el Anexo No. 1 del presente instrumento, de tal manera que los apoderados continuarán teniendo las mismas facultades que habían sido conferidas en tales poderes para efectos de la

representación de la empresa intervenida, así como también las mismas responsabilidades que se derivan de dicho mandato, las cuales deberán ejercer dentro del marco de las normas que rigen la toma de posesión decretada. Igualmente mediante el presente acto, se confiere a los apoderados generales facultad especial para efectos del trámite de notificación personal a nombre del Agente Especial de ELECTRICARIBE de toda actuación o proceso nuevo o en curso en contra de la sociedad intervenidas conforme el literal e) del artículo 3° de la resolución SSPD-20161000062785 del 14 DE Noviembre de 2016. Los apoderados ratificados son los siguientes:

- HELEEN JIMENEZ AYALA C.C. 32.800.552 poder otorgado mediante E.P. 2534 DE 2016.
- NANCY Katiuska TELLER NEGRETE C.C. 38.243.172 poder otorgado mediante E.P. 1815 DE 2007.
- VIVIAN BADILLO SEVERICHE C.C. 33.065.715 poder otorgado mediante E.P. 1662 DE 2010.
- YENNY BRYGYTH ESPITIA GONZALEZ C.C. 45.759.929 poder otorgado mediante E.P. 341 DE 2013.
- FERNANDO LEON FERRE UCROS C.C. 8.769.585 poder otorgado mediante E.P. 1815 DE 2007.
- LUIS CARLOS CRUZ RIOS C.C. 72.251.406 poder otorgado mediante E.P. 2488 DE 2014.
- CANDELARIA EUGENIA VARGAS C.C. 33.157.309 poder otorgado mediante E.P. 499 DE 2008.
- MARTHA LUCIA RIAÑO MERCHAN C.C. 52.621.076 poder otorgado mediante E.P. 1397 DE 2011.
- JOSE HERNEY TASCÓN RODRIGUEZ C.C. 16.988.479 poder otorgado mediante E.P. 1397 DE 2011.
- MARTHA LIGIA LABORDE CARDENAS C.C. 32.683.067 poder otorgado mediante E.P. 3185 DE 2011.
- INJERMAN GARCÍA GUTIERREZ C.C. 73.577.729 poder otorgado mediante E.P. 1411 DE 2012.
- GONZALO ALONSO ANGULO C.C. 8.533.921 poder otorgado mediante E.P. 1410 DE 2012.
- ARNOLD ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ C.C. 19.613.442 poder otorgado mediante E.P. 245 DE 2012.
- BETTY YADIRA GARCIA JIMENEZ C.C. 66.731.233 poder otorgado mediante E.P. 2023 DE 2013.
- AYLEEN MARIA ALVAREZ MARTINEZ C.C. 64.568.702 poder otorgado mediante E.P. 1585 DE 2014.

Que por Escritura Publica No. 1.815 del 21 de agosto de 2.007, otorgada en la Notaria 3a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 02 de Octubre de 2.007 bajo los Nos. 3.360, 3.361, 3.362 y 3.363 del libro respectivo, consta que LUIS FREYDER POSSO BURITICA C.C. No. 16.266.225, quien obra en su condicion de Segundo Suplente del Gerente General, y en tal virtud Representante legal de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, otorga Poder General de representacion para asuntos judiciales y administrativos en todas las materias del derecho, el cual comprende el ambito territorial que a continuacion se senala, a PAULINA TERESA LLERENA DE LA HOZ, C.C. No. 45.494.918, en todo el Territorio Nacional; FERNANDO LEON FERRER UCROS C.C. No. 8.769.585, y NANCY KATIUSKA TELLER NEGRETE C.C. No. 38.243.172, en todo el Departamento del Atlantico. dentro del ambito territorial antes senalado los Apoderados Generales mencionados representaran legalmente a la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE

S.A. ESP, ante cualquier autoridad, entidad o corporacion publica o privada, del orden politico, administrativo, control y vigilancia, judicial opolicivo, ya sean de caracter nacional, departamental, distrital o municipal, para 1.-Presentar y contestar demandas, iniciar, adelantar y concluir toda clase de procesos y arbitramentos, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de la partes (2) Actuar en las audiencias de conciliacion como Representante legal de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, confesar interrogatorios verbales o escritos y confesar respecto de las actuaciones de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP; 3.-Formular toda clase de querellas y denuncias penales, ratificarse, ampliar denuncias o querellas y constituirse en parte civil; 4.-Intervenir en toda clase de gestiones y recursos, iniciar y adelantar toda clase de gestiones, diligencias y peticiones que estime conveniente, tachar testigos y peritos, recusar jueces y funcionarios cuando sea legal y necesario; 5.-Constituir apoderados especiales o generales para toda clase de proceso o actuacion ante autoridad judicial, administrativa, penal o de cualquier orden; y 6.-En general para que obre con poder general en todos los asuntos judiciales, civiles, penales, administrativos y contenciosos administrativos que correspondan a la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, y asuma la personeria cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningun caso quede la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, sin representacion. Ademas de las facultades conferidas a estos apoderados generales dentro del marco territorial antes senalado, este mandato incluye facultades para recibir, notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder. En consecuencia, tengase en adelante a FERNANDO LEON FERRER UCROS C.C. No. 8.769.585, y a NANCY KATIUSKA TELLER NEGRETE C.C. No 38.243.172, como apoderadas generales para asuntos judiciales y administrativos de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP., en todo el Departamento del Atlantico, quienes podran ejercer el poder otorgado de manera separada e individual dentro del ambito territorial para el que fue conferido.

Que según Documento Privado de fecha 23 de Enero de 2.017, inscrito en esta Cámara de Comercio bajo el N° 319047 del libro respectivo, consta la renuncia de JOSE ANTONIO HURTADO DE MENDOZA con cédula de Extranjería N° 559475, como Representante Legal Suplente de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP, según Sentencia N° C-621 del 29 de de Julio de 2.003

Que mediante Resolución 302-004413 del 24 de noviembre de 2017 de la Superintendencia de Sociedades informa que respecto de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP el control cesó a partir del 15 de noviembre de 2016.

Que por Escritura Pública número 194 de fecha 21 de Enero del 2.019, otorgado(a) en Notaría 3a. de Barranquilla, inscrito en ésta Cámara de Comercio el 28 de Enero del 2.019, bajo el número 00605 del libro respectivo, consta, que la señora ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.064.781 de Bogotá, en su condición de Agente Especial de la Empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE", Que como consecuencia de lo anterior, en este mismo instrumento se otorga poder general de representación a favor de RAMIRO JAVIER CASTILLA ANDRADE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.215.020 de Barranquilla, para que represente a la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.. "ELECTRICARIBE" en el Distrito de Barranquilla y en los Municipios de Soledad y Puerto Colombia, los cuales se encuentran ubicados en el Departamento del Atlántico. Dentro del ámbito

territorial antes señalado, el apoderado general representará legalmente a la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" para: 1) Representar legalmente a la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE", ante particulares y ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital, en cualquier clase de proceso (Civil, Penal, Laboral, Administrativo, Policivo, etc.) o trámite administrativo que se adelante dentro del territorio que se le ha asignado o en cualquier otro lugar, siempre que se derive de actividades desarrolladas por "ELECTRICARIBE" dentro del territorio que le ha sido asignado al Apoderado General; 2) Actuar como Representante Legal de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE", en las Audiencias de Conciliación de carácter prejudicial, judicial, o extrajudicial a las que la empresa sea citada por cualquier autoridad pública o privada, sea de naturaleza judicial o administrativa, dentro del territorio que le ha sido asignado o en cualquier otro lugar, siempre que se derive de actividades desarrolladas en el territorio asignado. En tal virtud podrá el Apoderado general conciliar, contestar interrogatorios verbales o escritos y confesar en toda clase de procesos, actuaciones administrativas o trámites respecto de las actuaciones adelantadas por la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" en el territorio que le ha sido expresamente asignado al apoderado; 3) Suscribir, si fuere necesario, las facturas expedidas por la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" por concepto de los servicios públicos que presta en el territorio expresamente asignado al apoderado; 4) Suscribir contratos de acuerdos de pago respecto de las deudas que presenten clientes de la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" y que correspondan a los servicios prestados en el territorio asignado al Apoderado, de acuerdo con los montos autorizados en los manuales internos y directrices de la empresa y respetando en todo caso, las políticas directrices generales de esta y el ámbito territorial asignado; 5) Constituir apoderados especiales para toda clase de proceso o actuación judicial, civil, administrativa, laboral, penal, policiva, de cualquier orden y que correspondan a las actividades de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" en el territorio asignado; 6) Suscribir las decisiones empresariales relacionadas con la prestación del servicio de energía eléctrica, la Ley 142 y 143 de 1994 y el contrato de condiciones uniformes de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" en el ámbito territorial antes mencionado; 7) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder, dentro de los límites territoriales antes indicado, atendiendo las facultades aquí estipuladas y las señaladas en los manuales internos de la empresa; 8) Sucrir, en el ámbito territorial asignado, como Aceptante de las escrituras públicas mediante las cuales empleados de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" constituyen hipotecas a favor de ésta para garantizar préstamos de vivienda concedidos por las normas convencionales vigentes. De igual forma, suscribir las cancelaciones que posteriormente se hagan de ésta, así como la cancelación de aquellas hipotecas que se encuentren debidamente constituidas; 9) Suscribir escrituras públicas, documentos privados y promesas de contratos, mediante las cuales se constituyen servidumbres de conducción de energía eléctrica a favor de la Empresa en el ámbito territorial que le ha sido asignado. El Apoderado ejercerá este poder dentro del marco territorial que le corresponde, con arreglo a los términos antes señalados, los manuales y directrices internas de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE". En consecuencia téngase en adelante a RAMIRO JAVIER CASTILLA ANDRADE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.215.020 de Barranquilla, como Apoderado General de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" dentro del ámbito territorial señalado en precedencia y las funciones contenidas en los manuales y directrices internas de esta Sociedad, quién podrán ejercer el poder otorgado de manera separada, individual o conjunta, en forma oportuna y con arreglo a los términos mencionados. SEXTO: Que



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 05/10/2020 - 09:27:27

Recibo No. 8303378, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BN3B4D34FF

como consecuencia de los actos de revocatoria y otorgamiento de poder, se adelantarán los trámites de inscripción ante la Cámara de Comercio de Barranquilla. El Representante Legal de la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" fué autorizado para firmar fuera del despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce(12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho(2.148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983).

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica No. 2827 del 29 de mayo del 2.019, otorgado en la notaria 3a. de Barranquilla, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio del 2.003 bajo el No. 6.607 del libro respectivo, consta que la señora ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.064.781 de Bogotá, en su calidad de Agente Especial, de conformidad con el nombramiento realizado mediante Resolución No. SSPD-20181000131345 del 16 de noviembre de 2018, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y en tal calidad representante legal de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. ELECTRICARIBE; quien manifestó: se otorga poder general de representación a favor de EDILBERTO AGAMEZ HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.041.564 de San Onofre - Sucre, para que represente a la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" en a) Municipios del Departamento de Bolívar: Magangué, Cicuco, Talaigua Nuevo, Mompo, Margarita, San Fernando, Hatillo De Loba, San Martín De Loba, Barranco De Loba, Altos Del Rosario, Tiquisio, EI Peñón, Pinillos, Río Viejo, Regidor, Arena[Del Sur, Norosí, Simitf. Santa Rosa del Sur y San Pablo, Morales; y b) Municipios del Departamento de Magdalena: Santa j Barbara De Pinto, Santa Ana, San Zenón, Pijiño del Carmen, San Sebastián de Buenavista, Guamal y EI Banco. Dentro del ámbito territorial antes señalado, el apoderado general representará legalmente a la sociedad ELECTRIFICADORA DEL (CARIBE S.A. E.S.P. 'ELECTRICARIBE" para: 1) Representar Legalmente a la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE, ante particulares y ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital, en cualquier clase de proceso (Civil, Penal, Laboral, Administrativo, Policivo, etc.) o trámite administrativo que se adelante dentro del territorio que le ha sido asignado o en cualquier otro lugar, siempre que se derive de actividades desarrolladas por ELECTRICARIBE dentro del territorio que le ha sido asignado al Apoderado General; 2) Actuar como Representante Legal de la Sociedad !ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE, en las Audiencias de Conciliación de carácter prejudicial, judicial, o extrajudicial a las que la empresa sea citada por cualquier autoridad pública o privada, sea de naturaleza ;judicial o administrativa, dentro del territorio que le ha sido asignado o en cualquier otro lugar, siempre que se derive de actividades desarrolladas en el territorio asignado. En tal virtud podrá el Apoderado General conciliar, contestar interrogatorios verbales o escritos y confesar en toda clase de procesos, actuaciones administrativas o trámites respecto de las actuaciones adelantadas por la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE en el territorio que le ha sido expresamente: asignado al apoderado; 3) Suscribir, si fuere necesario, las facturas expedidas por la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE por concepto de los servicios públicos que presta en el territorio expresamente asignado al apoderado; 4) Suscribir contratos de acuerdos de pago respecto de las deudas que presenten clientes de la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. ELECTRICARIBE y que correspondan a los servicios prestados en el territorio asignado al Apoderado, de acuerdo con los montos autorizados en los manuales internos y directrices de la empresa y respetando en todo caso, las políticas, directrices generales de esta y el ámbito territorial asignado; 5). Constituir apoderados especiales para toda clase de proceso o actuación judicial, civil, administrativa, laboral, penal, policiva, de cualquier orden y que correspondan

a las actividades de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP. ELECTRICARIBE en el territorio asignado; 6) Suscribir las decisiones empresariales relacionadas con la prestación del servicio de energía eléctrica, la Ley 142 y 143 de 1994 y el contrato de condiciones uniformes de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P - ELECTRICARIBE en el ámbito territorial antes mencionado; 7) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder, dentro de los límites territoriales antes indicados, atendiendo las facultades aquí estipuladas y las señaladas en los manuales internos de la empresa; 8) Suscribir, en el ámbito territorial asignado, como Aceptante de las escrituras Públicas mediante las cuales empleados de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP. - ELECTRICARIBE constituyen hipotecas a favor de ésta para garantizar préstamos de vivienda concedidos por las normas convencionales vigentes. De igual forma, suscribir las cancelaciones que posteriormente se hagan de ésta, así como la cancelación de aquellas hipotecas que se encuentren debidamente constituidas; 9) Suscribir escrituras públicas, documentos privados y promesas de contratos, mediante las cuales se constituyan servidumbres de conducción de energía eléctrica a favor de la Empresa en el ámbito territorial que la ha sido asignado. El apoderado ejercerá este poder dentro del marco territorial que le corresponde, con arreglo a los términos antes señalados, los manuales y directrices internas de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. ELECTRICARIBE. En consecuencia téngase en adelante a EDILBERTO AGAMEZ HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.041.564 de San Onofre - Sucre como Apoderado General de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. ELECTRICARIBE dentro del ámbito territorial señalado en precedencia y las funciones contenidas en los manuales y directrices internas de esta Sociedad, quien podrán ejercer el poder otorgado de manera separada, individual o conjunta, en forma oportuna y con arreglo de los términos mencionados.

Por Escritura Pública número 2.419 del 13/11/2008, otorgado(a) en Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/12/2008 bajo el número 3.791 del libro V, Consta que el señor CARLOS HERNANDEZ GARCIA GALLARDO, C. EXT. No.

349.624, quien obra en su condición de Representante Legal de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.;

que por medio del presente instrumento le otorga Poder General de Representación ante todo tipo de agremiaciones y asociaciones con o sin ánimo de lucro, al señor BENJAMIN PAYARES ORTIZ, C.C. No. 73.104.525, con facultades de representante legal dentro de todo el Territorio Nacional. De conformidad con esta designación, este Apoderado General podrá actuar en nombre y representación de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

para los siguientes aspectos: 1) Representar Legalmente a la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. ante cualquier tipo de agremiación o asociación o de carácter Nacional, Departamental, Municipal o Distrital, con o sin ánimo de lucro, sea cual fuere su objeto y finalidad. 2) Hacer parte a la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. de este tipo de agremiaciones o asociaciones y ocupar cargos de representación, dirección y administración. Así mismo, podrá adelantar válidamente las desvinculaciones que estime necesarias. 3) Asistir en nombre y representación de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. a todo tipo de reunión o convocatoria que se realice.

4) Comprometer a ELECTRICARIBE S.A.

E.S.P. dentro de los límites que sus

estatutos establecen, al desarrollo de cualquier tipo de actividad que se derive de los fines de la, agremiación o asociación. 5) Celebrar y ejecutar con las



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 05/10/2020 - 09:27:27

Recibo No. 8303378, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BN3B4D34FF

Asociaciones y agremiaciones actos, convenios, contratos y, en general, cualquier tipo de acuerdo, dentro de los límites que sus estatutos establecen, y conforme a las directrices internas de la Empresa y los manuales de aprobación de gastos e inversiones. 6) Notificarse de actuaciones, contestar requerimientos y atender diligencias relacionadas con este tipo de asociaciones y agremiaciones. y 7) Designar, cuando sea necesario, apoderados especiales para las actuaciones que requieran de abogado, en todo lo relacionado con las actuaciones de las asociaciones y agremiaciones. Este poder se ejercerá con arreglo a los términos antes señalados. En consecuencia, tengase en adelante a BENJAMIN PAYARES ORTIZ, C.C. No. 73.104.525, como Apoderado General de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. ELECTRICARIBE S.A.

E.S.P., en

todo el Territorio Nacional, ante todo tipo de agremiaciones y Asociaciones, en forma oportuna y con arreglo a los términos antes señalados. Esta representación se podrá ejercer de manera individual, separada o conjunta con las demás personas que ostentan la condición de Representante Legal de ELECTRICARIBE S.A.

E.S.P.

Por Escritura Pública número 365 del 02/03/2010, otorgado(a) en Notaría 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/03/2010 bajo el número 4.175 del libro V, consta que el señor LUIS FREYDER POSSO BURITICA, CC No.16.266.225, en su calidad de Representante Legal de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. se designa como Apoderado General para Asuntos Laborales de ELECTRICARIBE en todo el territorio de la República de Colombia al señor HEDAY DE JESUS CONSUEGRA OROZCO, CC No.77.013.368, tendrá las siguientes facultades y poderes: 1.

Suscribir y dar por terminados contratos de trabajo en nombre de ELECTRICARIBE. 2. Representar legalmente a la sociedad ELECTRICARIBE ante cualquier autoridad, entidad o corporación pública o privada, del orden político, administrativo, judicial o policivo, ya sea de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal, en todo el territorio de la República de Colombia en donde se involucren intereses de la referida sociedad y dentro del marco de los asuntos laborales. 3. Actuar como Representante Legal de ELECTRICARIBE en Audiencias de Conciliación de carácter judicial o extrajudicial y conciliar en nombre de la referida sociedad. 4.

Contestar interrogatorios

verbales o escritos y confesar, cuando fuere procedente, en los procesos laborales que se adelanten y en las que ELECTRICARIBE sea parte. 5. Representar judicialmente a ELECTRICARIBE en los procesos laborales que se adelanten y en aquellos en donde esta sociedad sea parte. 6. Designar y constituir apoderados especiales para la representación judicial o extrajudicial de ELECTRICARIBE para toda clase de procesos o actuaciones judiciales, administrativas o de cualquier orden, en asuntos laborales que se adelanten ante las autoridades competentes. 7. Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder, dentro de los límites y facultades aquí estipuladas. Queda expresamente estipulado que las anteriores facultades se entienden otorgadas respecto de las actuaciones en las cuales se vincule a ELECTRICARIBE en el marco de los Asuntos Laborales. En consecuencia, tengase en adelante al señor HEDAY DE JESUS CONSUEGRA OROZCO como Apoderado General para Asuntos Laborales de la Sociedad ELECTRICARIBE en toda la República de Colombia, quienes podrán ejercer el poder otorgado de manera separada e individual dentro del ámbito territorial para el que fue conferido.

Por Escritura Pública número 1.313 del 02/04/2018, otorgado(a) en Notaría 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/04/2018 bajo

el número 6.320 del libro V, consta que JAVIER ALFONSO LASTRA FUSCALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.450.535 de Santa Marta, quien obra en su condición de Agente Especial de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE, y en tal calidad de representante legal de la misma, manifestó: que por medio del presente instrumento se otorga Poder General de Representación a BETTY YADIRA GARCÍA JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.731.233 para que además de las facultades ya otorgadas a el mediante Escritura Publica No. 2023 de 2013 de la Notaria Tercera de Barranquilla, registrada ante la Cámara de Comercio de Montería, represente legalmente a la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. ELECTRICARIBE en todo el territorio de los departamentos de ATLANTICO, MAGDALENA, CESAR y GUAJIRA. Dentro del ámbito territorial antes señalado, el o apoderado general tendrá las siguientes facultades: 1) Representar legalmente a ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

"ELECTRICARIBE", ante particulares y ante cualquier autoridad del orden departamental, municipal o distrital o en cualquier clase de proceso (Civil, Penal, Laboral, Administrativo, Policivo, etc.) o tramite o administrativo que se adelante dentro del territorio que le ha sido asignado o en cualquier otro lugar, siempre que se derive de actividades desarrolladas por ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" dentro del territorio que le ha sido asignado al apoderado general; 2) Actuar como representante legal de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

"ELECTRICARIBE" en las audiencias de conciliación de carácter prejudicial, judicial o extrajudicial a las que la empresa sea citada por cualquier autoridad, tribunal o institución dentro del territorio que le ha sido designado o en cualquier otro lugar, siempre que se derive de actividades desarrolladas en el territorio asignado. En tal virtud, podrá el apoderado general contestar interrogatorios verbales o escritos y confesar en toda clase de procesos o trámites respecto de las actuaciones de la sociedad en el territorio que le ha sido asignado al apoderado; 3) Suscribir, si fuere necesario, las facturas expedidas por la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" por concepto de servicios públicos que preste en el territorio que expresamente asignado al apoderado; 4) Suscribir acuerdos de pago respecto de las deudas que presenten clientes de la sociedad y que corresponda apoderado, de acuerdo con a los servicios prestados en el territorio asignado al apoderado, de acuerdo con los montos autorizados en los manuales internos y directrices de la empresa y respetando todo caso, las políticas, directrices generales de ésta y el ámbito territorial asignado; 5) Constituir apoderados especiales para toda clase de procesos o actuación judicial, civil, administrativa, laboral, penal, policivo, de cualquier orden y que correspondan a las actividades de la sociedad en el territorio asignado; 6) Suscribir las decisiones empresariales relacionadas con la prestación del servicio de energía eléctrica, la Ley 142 y 143 de 1994, y el contrato de condiciones uniformes de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" en el ámbito territorial antes mencionado; 7) Este mandato incluye facultades para recibir, notificarse, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, sustituir y reasumir este poder dentro del ámbito territorial antes mencionado, atendiendo a las facultades aquí estipuladas y las señaladas en los manuales internos de la empresa; 8) Suscribir en el ámbito territorial asignado como aceptante de las escrituras públicas mediante las cuales empleados de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

"ELECTRICARIBE" constituyen hipotecas a favor de esta para garantizar préstamos de viviendas concedidos por las normas convencionales vigentes. De igual forma, suscribir las cancelaciones que posteriormente se hagan de esta, así como la cancelación de aquellas hipotecas que o se encuentren debidamente constituidas; 9) Suscribir escrituras públicas, documentos privados y promesas de contratos, mediante las cuales se constituyen servidumbres de conducción de energía eléctrica a favor de la empresa en el ámbito territorial que le ha sido



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 05/10/2020 - 09:27:27

Recibo No. 8303378, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BN3B4D34FF

asignado. El apoderado ejercerá este poder dentro del marco territorial que le corresponde con arreglo a los términos antes señalados, los manuales y directrices internas de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE. Igualmente mediante el presente acto se confiere a BETTY YADIRA GARCIA ESCALLON facultad especial para efectos del trámite de notificación personal a nombre del Agente Especial de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

"ELECTRICARIBE" de toda actuación o proceso nuevo o en curso en contra de la sociedad intervenida conforme el literal e) del artículo 3° de la resolución SSPD-20161000062785 del 14 de Noviembre de 2016.. En consecuencia, téngase en adelante a BETTY YADIRA GARCIA JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía No.

66.731.233 expedida en Buenaventura Valle del Cauca, Como Apoderado General de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A.

E.S.P. "ELECTRICARIBE" en

los departamentos de ATLANTICO; MAGDALENA, CESAR y GUAJIRA, quien podrá ejercer el poder otorgado de manera conjunta, individual o separada con otros apoderados en el ámbito territorial para el que fue conferido, de manera oportuna y con arreglo a los términos antes señalados.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Resolución número 302-004413 del 24/11/2017, otorgado en Superintendencia de Sociedades de Bogota inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/05/2018 bajo el número 344.221 del libro respectivo, consta que la sociedad:

ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP

Está vinculada a un grupo empresarial, cuyo controlante es:

GAS NATURAL SDG S.A.

Domicilio: Barcelona

Fecha de configuración:

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

Matrícula No: 260.035 DEL 1998/07/13

Último año renovado: 2020

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 77 B No 59 B - 27

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3611000

Actividad Principal: D351300

DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA

Actividad Secundaria: D351400

COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA

Que el(la) Juzgado 5 o. Civil del Circuito de Sincelejo mediante Oficio Nro. 2.079 del 05/11/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/11/2019 bajo el No. 30.421 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Jimy Ramos Florez y otros en la sociedad denominada:

ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 05/10/2020 - 09:27:27
Recibo No. 8303378, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: BN3B4D34FF

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 5.484.554.284.000,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: D351300

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 13/10/2020 - 14:42:38

Recibo No. 8314809, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DF3B7489FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 3 DE JULIO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

AIR - E S.A.S. E.S.P.

Sigla:

Nit: 901.380.930 - 2

Domicilio Principal: Barranquilla

Matrícula No.: 759.743

Fecha de matrícula: 23/04/2020

Último año renovado: 2020

Fecha de renovación de la matrícula: 23/04/2020

Activos totales: \$1.000.000,00

Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 55 No 72 - 109 PI 6

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: notificaciones.judiciales@air-e.com

Teléfono comercial 1: 3611000

Dirección para notificación judicial: CR 55 No 72 - 109 PI 6

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: notificaciones.judiciales@air-e.com

Teléfono para notificación 1: 3611000

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 20/04/2020, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/04/2020 bajo el número 379.838 del libro IX, se constituyó la sociedad: CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. ESP

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 7 del 01/10/2020, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2020 bajo el



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 13/10/2020 - 14:42:38

Recibo No. 8314809, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DF3B7489FF

número 388.832 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a AIR - E S.A.S.
E.S.P.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	2	21/09/2020	Asamblea de Accionista	387.995	24/09/2020	IX
Acta	3	25/09/2020	Asamblea de Accionista	388.151	26/09/2020	IX
Acta	4	28/09/2020	Asamblea de Accionista	388.241	29/09/2020	IX
Acta		28/09/2020	Acta Aclaratoria al Ac	388.195	28/09/2020	IX
Acta	6	30/09/2020	Asamblea de Accionista	388.515	02/10/2020	IX
Acta	7	01/10/2020	Asamblea de Accionista	388.832	09/10/2020	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN
INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR
LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: El objeto principal de la Sociedad será realizar cualquier actividad lícita, comercial o civil, especialmente y sin limitar la generalidad de lo anterior. consiste en la prestación de servicios públicos de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica, de manera integrada, así como la realización de todas las actividades, obras, servicios y productos relacionados. En desarrollo de su objeto, la Sociedad podrá comprar, vender, adquirir o enajenar, a cualquier título ., toda clase de bienes muebles o inmuebles; tomar o dar dinero en préstamo a interés; gravar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar títulos valores y aceptarlos en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos insignias, patentes y privilegios, cederlos a cualquier título; promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto principal y aportar a ellas toda clase de bienes, celebrar contratos de sociedad o de asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto o que se relacionen directamente con él; adquirir o enajenar a cualquier título intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o de fines que se relacionan directamente con su objeto; representar o agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o a aquellas que se relacionen directamente con su objeto; intervenir y/o participar en licitaciones públicas o privadas, ya sea individualmente o con otras personas naturales o jurídicas en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación, y celebrar y ejecutar los contratos derivados de las mismas, constituirse garante de obligaciones ajenas y caucionar con sus bienes propios obligaciones distintas de las suyas propias, prestar los servicios como organismo acreditado para la calibración y ensayo de



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 13/10/2020 - 14:42:38

Recibo No. 8314809, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DF3B7489FF

medidores y demás equipos de medición para instalaciones internas, nuevas y existentes, relacionados con el suministro de energía eléctrica en usuarios de tipo residencial, comercial, industrial y oficial, entre otros el laboratorio ubicado en la Carretera Troncal de Occidente, centro comercial e industrial Ternera I, Bodega 22 y 23 de la ciudad de Cartagena de Indias-Bolívar; la sociedad podrá aprovechar su infraestructura y recursos disponibles para la prestación de otros servicios y venta de otros productos que no se encuentren relacionados con el servicio de energía; y, en general, hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre, o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos bien sea civiles, industriales, comerciales o financieros que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella persigue y que, de manera directa, se relacionan con su objeto social.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: D351400 COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA

Actividad Secundaria Código CIIU: D351300 DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA
CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$2.364.507.679.000,00
Número de acciones : 2.364.507.679,00
Valor nominal : 1.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor : \$2.364.507.679.000,00
Número de acciones : 2.364.507.679,00
Valor nominal : 1.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$2.364.507.679.000,00
Número de acciones : 2.364.507.679,00
Valor nominal : 1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La dirección y administración de la Sociedad corresponderá a la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, al Presidente de la Sociedad y al Gerente y sus suplentes. En cumplimiento del contrato de adquisición celebrado por Latin American Capital Corp S.A. E.S.P. y Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP, como miembros del Consorcio de Energía de la Costa y Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P el 30 de Marzo de 2.020 (el "Contrato de Adquisición"), la Sociedad contará con un representante legal adicional (el "Representante legal para la Solicitud de Cargos"), que podrá ser nombrado en cualquier momento por la Asamblea General de Accionistas, cuyas únicas facultades serán las de: (i) presentar, de acuerdo con la Ley aplicable, la Solicitud de Cargos (tal como este término se define en el Contrato de Adquisición), (ii) presentar modificaciones o complementaciones a ésta, (iii) contestar requerimientos de la CREG relacionados con la Solicitud de Cargos y, (iv) en general, llevar a cabo en nombre y representación de la Sociedad todas las actuaciones relacionadas con la Solicitud de Cargos. El Cargo de Representante Legal para la Solicitud de Cargos tendrá una vigencia hasta el 11 de Junio de 2.021, fecha en la cual se

eliminará este párrafo transitorio de los estatutos de la Sociedad. La Junta Directiva se compone de 5 miembros principales y 3 miembros suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. Corresponden a la Junta Directiva las funciones que le asigne la ley y estos Estatutos, no obstante, y sin limitarse a ello desempeñara todas las funciones para el cumplido manejo de los negocios sociales, desde luego sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Asamblea General de Accionistas, incluyendo las siguientes entre otras: Nombrar y remover libremente al Gerente y al Gerente Suplente y fijarle las asignaciones respectivas; decretar el establecimiento y el cierre de sucursales y agencias, dentro o fuera del territorio nacional, previo cumplimiento de los requisitos de ley, y señalar los poderes y atribuciones del administrador de dichas sucursales o agencias, así como reglamentar el funcionamiento de las mismas; Autorizar al Gerente a suscribir actos y contratos que comprometan a la sociedad que exceda de 2.280 SMMLV, con excepción de la suscripción, modificación o terminación de (i) contratos de compra y venta de energía, (ii) cualquier acto o contrato relacionado con las garantías relacionadas con dichos contratos, (iii) cualquier acto relacionado con los numerales (i) y (ii) anteriores, o (iv) cualquier actuación en el mercado de energía mayorista, incluyendo, pero sin limitarse, al otorgamiento de las garantías que sean necesarias, casos en los cuales el Gerente no tendrá limitación alguna; Autorizar al Gerente a suscribir actos y contratos cuando se trate del cubrimiento de compra de energía bajo esquema de prepago o pago anticipado; cuando se trate de garantía o prepagos que se deben presentar ante el administrador del mercado de energía mayorista, no requerirá de esta autorización; aprobación para suscribir contratos o convenios con empresas vinculadas, relacionadas y/o Afiliadas; Autorizar al Gerente para celebrar aquellos actos y contratos cuya cuantía exceda el límite fijado, si hubiere fijado dicho límite. La Sociedad tendrá un Gerente, que será designado por la Junta Directiva y actuará como representante, legal de la Sociedad. El Gerente de la Sociedad tendrá dos (2) suplentes (Los "Gerentes Suplentes"), quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, en todas sus funciones incluyendo la representación legal. Los Gerentes Suplentes podrán ser reelegidos sucesivamente o removido en cualquier momento por decisión de la Junta Directiva. Tanto el Gerente, como el, Gerente Suplente se entenderán reelegidos de no haber renuncia expresa o remoción del cargo decidido por el órgano social competente. En el ejercicio de su cargo el Gerente estará sujeto a los deberes generales y especiales que estos Estatutos le establecen. La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Gerente y los Gerentes Suplentes, quienes representarán a la Sociedad en todos sus actos y contratos, judicial y extrajudicialmente, sin restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre, con excepción de los dispuesto en los literal es (l, m) del Artículo 43 y los literales (k. l) del Artículo 47 de los presentes Estatutos. El Gerente podrá delegar en otros empleados algunas atribuciones siempre que no sean indelegables. El Representante Legal tendrá un suplente y reemplazará a éste en sus faltas temporales, absolutas o accidentales. El Gerente y el Gerente Suplente en las faltas absolutas, temporales o accidentales del Gerente, ejercerán todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y, en especial, las siguientes: Representar a la Sociedad en todos los actos y contratos, ante terceros y ante toda clase de autoridades del ordenes administrativo y jurisdiccional. -Designar el representante legal para asuntos judiciales, el cual deberá ser abogado y nombrar o constituir mandatarios que representen a la sociedad extrajudicial o administrativamente, si fuere el caso, o judicialmente, ante la falta del representante legal para asuntos judiciales. -Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos Estatutos; -Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad. -Ejecutar los actos y celebrar los contratos, por sí solo, hasta 2.280 SMMLV con excepción de la suscripción, modificación o terminación de (i) contratos de compra y venta de energía, (ii)



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 13/10/2020 - 14:42:38

Recibo No. 8314809, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DF3B7489FF

cualquier acto o contrato relacionado con las garantías relacionadas con dichos contratos. (iii) cualquier acto relacionado con los numerales (i) y (ii) anteriores, o (iv) cualquier actuación en el mercado de energía mayorista incluyendo, pero sin limitarse, al otorgamiento de las garantías que sean necesarias, casos en los cuales el Gerente no tendrá limitación alguna. -Someter a la autorización de la Junta Directiva el cubrimiento de compra de energía cuando se trate del esquema de prepago o pago anticipado; cuando se trate de garantía o prepagos que se deban presentar ante el administrador del mercado de energía mayorista, no requerirá de esta autorización; -Constituir apoderados o mandatarios judiciales para la defensa de los intereses de la Sociedad y; En general, se entenderá que el Gerente y sus suplentes podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Es decir, que el Gerente y por lo tanto, representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los Estatutos, se hubieren reservado a los accionistas o que requieran de autorización previa de la Junta Directiva. la Sociedad tendrá un Presidente de la Sociedad designado por la Asamblea General de Accionistas. quien tendrá funciones de supervisión y vigilancia respecto de todas las cuestiones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas de la Sociedad. La supervisión y vigilancia de la Sociedad, respecto de cuestiones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas, estará a cargo del Presidente de la Sociedad. El Presidente de la Sociedad no tendrá facultades de representación de la Sociedad. "En cumplimiento del contrato de adquisición celebrado por Latin American Capital Corp S.A. E.S.P. y Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP, como miembros del Consorcio de Energía de la Costa y Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. el 30 de Marzo de 2020 (el "Contrato de Adquisición"), la Sociedad contará con un representante legal adicional (el "Representante Legal Suplente Adicional"), cuyas facultades serán, únicamente (i) reemplazar a los demás representantes legales en sus faltas temporales, permanentes o accidentales, (ii) presentar, de acuerdo con la Ley aplicable, el Programa de Gestión con la SSPD, (III) contestar requerimientos de la SSPD relacionados con el Programa de Gestión, (iv) llevar a cabo en nombre y representación de Caribe Sol de la Costa S.A.S E.S.P. todas las actuaciones relacionadas con el Programa de Gestión con la SSPD.", (v) solicitarle a XM S.A. E.S.P, la devolución del Monto de Prepago XM (y ordenar el giro de dicha suma a los Compradores) o la cancelación de las Garantías XM, según sea aplicable, y (vi) realizar todas las gestiones que resulten necesarias o convenientes ante los vendedores de energía para lograr la cancelación de las garantías emitidas en favor de éstos.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 20/04/2020, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/04/2020 bajo el número 379.838 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal Solicitud de Cargos Calderon Prado Heydy Tatiana	CC 1032360847

Nombramiento realizado mediante Acta número 6 del 30/09/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/10/2020 bajo el número 388.514 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Toro Rios Jhon Jairo	CC 75079491



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 13/10/2020 - 14:42:38
Recibo No. 8314809, Valor: 6,100
CODIGO DE VERIFICACIÓN: DF3B7489FF

Nombramiento realizado mediante Acta número 7 del 01/10/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2020 bajo el número 388.858 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
1o Suplente del Gerente Inostroza López José Alejandro	CE 288839
2o Suplente del Gerente Calderon Prado Heydy Tatiana	CC 1032360847

JUNTAa DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 7 del 01/10/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2020 bajo el número 388.859 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Luis Alberto Rios Velilla	CC 79.140.701
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Rios Londoño Natalia	CC 53.907.383
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Porrás Osorio Yulieth	CC 42.140.822
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Rodríguez Piedrahíta Diego	CC 19.391.085
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Aristizabal Arango Jaime	CC 4.556.667
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Calderon Prado Heydy Tatiana	CC 1.032.360.847
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Wiesner Manrique Juan Pablo	CC 80.876.066
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Gómez Gutiérrez Gabriel Alberto	CC 10.216.675

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 7 del 01/10/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2020 bajo el número 388.836 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal JAHV MCGREGOR S.A.S.	NI 800121665

PODERES

Que por Acta N° 6 de fecha 30 de Septiembre de 2.020, correspondiente a la



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 13/10/2020 - 14:42:38

Recibo No. 8314809, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DF3B7489FF

Asamblea General de Accionistas de la Sociedad CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., cuya parte pertinente se inscribió en ésta Cámara de Comercio el 02 de Octubre de 2.020, bajo el N° 388514 del libro respectivo, consta la aceptación de la renuncia de FERMÍN HERNANDO DE LA HOZ TORRENTE con cédula de ciudadanía N° 77176370 al cargo de Suplente del Gerente.

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada cláusula de arbitraje para la solución de controversias.

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: D351400

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 02/10/2020 - 16:54:12

Recibo No. 8302441, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RE3B499FFF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVEE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 3 DE JULIO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. ESP

Sigla:

Nit: 901.380.930 - 2

Domicilio Principal: Barranquilla

Matrícula No.: 759.743

Fecha de matrícula: 23/04/2020

Último año renovado: 2020

Fecha de renovación de la matrícula: 23/04/2020

Activos totales: \$1.000.000,00

Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 55 No 72 - 109 PI 6

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: juridica2@electricaribe.co

Teléfono comercial 1: 3611000

Dirección para notificación judicial: CR 55 No 72 - 109 PI 6

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: juridica2@electricaribe.co

Teléfono para notificación 1: 3611000

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 20/04/2020, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/04/2020 bajo el número 379.838 del libro IX, se constituyó la sociedad: CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. ESP

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 02/10/2020 - 16:54:12

Recibo No. 8302441, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RE3B499FFF

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	2	21/09/2020	Asamblea de Accionista	387.995	24/09/2020	IX
Acta	3	25/09/2020	Asamblea de Accionista	388.151	26/09/2020	IX
Acta		28/09/2020	Acta Aclaratoria al Ac	388.195	28/09/2020	IX
Acta	4	28/09/2020	Asamblea de Accionista	388.241	29/09/2020	IX
Acta	6	30/09/2020	Asamblea de Accionista	388.515	02/10/2020	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN
INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR
LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: El objeto principal de la Sociedad sera realizar cualquier actividad licita, comercial o civil, especialmente y sin limitar la generalidad de to anterior. consiste en la prestación de servicios públicos de distribución y comercialización de energía eléctrica, asi coma la realización de todas las actividades, obras, servicios y productos relacionados. En desarrollo de su objeto, la Sociedad podrá comprar, vender, adquirir o enajenar, a cualquier titulo ., toda clase de bienes muebles o inmuebles; tomar o dar dinero en préstamos a interés; gravar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles, dar en prenda. los primeros e hipotecar los segundos; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar títulos valores y aceptarlos en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos insignias, patentes y privilegios, cederlos a cualquier titulo, promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto principal y aportar a ellas toda clase de bienes, celebrar contratos de sociedad o de asociación unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación, y celebrar y ejecutar los contratos derivados de las mismas; constituirse garante de obligaciones ajenas y caucionar con sus bienes propios obligaciones distintas de las suyas propias: prestar los servicios como organismo acreditado para la calibración y ensayo de medidores y demás equipos de medición para instalaciones internas nuevas y existentes, relacionados con el suministro de energía eléctrica en usuarios de tipo residencial.. comercial, industrial y oficial; la sociedad podrá aprovechar su infraestructura y recursos disponibles para la prestación de otros servicio y venta de otros productos que no se encuentren relacionados con el servicio de energía; y, en general, pacer en cualquier parte, sea en su propio nombre, o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos Bien sea civiles, industriales, comerciales o financieros que sean convenientes o necesarios. Para el logro de los fines que ella persigue y que, de manera directa, se relacionan con su objeto social.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: D351400 COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA

Actividad Secundaria Código CIIU: D351300 DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA

CAPITAL



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 02/10/2020 - 16:54:12

Recibo No. 8302441, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RE3B499FFF

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$2.364.507.679.000,00
Número de acciones : 2.364.507.679,00
Valor nominal : 1.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor : \$2.110.725.782.000,00
Número de acciones : 2.110.725.782,00
Valor nominal : 1.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$2.110.725.782.000,00
Número de acciones : 2.110.725.782,00
Valor nominal : 1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La dirección, administración y representación. La dirección., administración y representación de la Sociedad corresponderá a la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y al Gerente y su suplente, quienes en ejercicio de sus funciones tendrán las atribuciones que les señalan tanto la ley coma estos Estatutos. Corresponden a la Junta Directiva las funciones que le asigne la ley y estos Estatutos, no obstante, y sin limitarse a ello desempeñara todas las funciones para el cumplido manejo de los negocios sociales, desde luego sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Asamblea General de Accionistas, incluyendo las siguientes entre otras: Nombrar y remover libremente al Gerente y fijarle las asignaciones respectivas; decretar el establecimiento y el cierre de sucursales y agencias, dentro o fuera del territorio nacional, previo cumplimiento de los requisitos de ley, y señalar los poderes y atribuciones del administrador de dichas sucursales o agencias, así como reglamentar el funcionamiento de las mismas; reglamentar lo relativo al fondo especial de bonificaciones, jubilaciones y auxilios para los empleados; cumplir y hacer cumplir los Estatutos, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y las suyas propias; servir de órgano consultivo permanente para el Gerente de la Sociedad: disponer cuando lo estime conveniente la formación de comités especiales para que asesoren al Gerente de la Sociedad en asuntos determinados, investirlos de las atribuciones que a bien tenga dentro del ámbito de sus atribuciones y señalar la remuneración de sus integrantes: Autorizar al Gerente a suscribir actos y contratos que comprometan a la sociedad por un valor superior a COP\$5.000.000.000, con excepción de la suscripción, modificación o terminación de (i) contratos de compra y venta de energía, (ii) cualquier acto o contrato relacionado con las garantías relacionadas con dichos contratos, (iii) cualquier acto relacionado con los numerales (i) y (ii) anteriores, o (iv) cualquier actuación en el mercado de energía mayorista, incluyendo. pero sin limitarse, al otorgamiento de las garantías que sean necesarias, casos en los cuales el Gerente no tendrá limitación alguna; disponer las directrices y políticas para el manejo de cuentas bancarias; y ejercer todas las demás funciones que no están asignadas en estos Estatutos a otros órganos sociales y que están señaladas en la ley. La Sociedad tendrá un Gerente, que será designado por la Junta Directiva para periodos de un (1) año y actuará como representante, legal de la Sociedad. El Gerente podrá ser reelegido sucesivamente o removido en cualquier momento por decisión de la Junta Directiva. El Gerente de la Sociedad

tendrá un (1) suplente (el Gerente Suplente), quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, en todas sus funciones incluyendo la representación legal. El Gerente Suplente podrá ser reelegido sucesivamente o removido en cualquier momento por decisión de la Junta Directiva. Tanto el Gerente, como el Gerente Suplente se entenderán reelegidos de no haber renunciado expresa o remoción del cargo decidido por el órgano social competente. En el ejercicio de su cargo el Gerente estará sujeto a los deberes generales y especiales que estos Estatutos le establecen. La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Gerente y el Gerente Suplente, quienes representan a la Sociedad en todos sus actos y contratos, judicial y extrajudicialmente, sin restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre, con excepción de los dispuestos en el literal (1) del Artículo 38 y el literal (i) del Artículo 42 de los presentes Estatutos. El Gerente podrá delegar en otros empleados algunas atribuciones siempre que no sean indelegables. El Representante Legal tendrá un suplente y reemplazará a Este en sus faltas temporales, absolutas o accidentales. El Gerente y el Gerente Suplente en las faltas absolutas, temporales o accidentales del Gerente, ejercerán todos las funciones propias de la naturaleza de su cargo y, en especial, las siguientes: (a) representar a la Sociedad en todos los actos y contratos, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. (b) ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos Estatutos; (c) autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deberá otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad. (d) presentar a la Asamblea General de Accionistas los informes y las cuentas comprobadas de su gestión, al final de cada ejercicio anual o cuando las mismas entidades lo soliciten; (e) nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento y remoción no le corresponda a la Asamblea General de Accionistas, (f) tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados y personal operativo de la Sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Sociedad; (g) convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo considere necesario o conveniente; (h) cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; (i) ejecutar los actos y celebrar los contratos, por sí solo, hasta por COP\$5.000.000.000, con excepción de la suscripción, modificación o terminación de (i) contratos de compra y venta de energía, (ii) cualquier acto o contrato relacionado con las garantías relacionadas con dichos contratos. (iii) cualquier acto relacionado con los numerales (i) y (ii) anteriores, o (iv) cualquier actuación en el mercado de energía mayorista incluyendo, pero sin limitarse, al otorgamiento de las garantías que sean necesarias, casos en los cuales el Gerente no tendrá limitación alguna. (j) constituir apoderados o mandatarios judiciales para la defensa de los intereses de la Sociedad y; (k) las demás que le señale la ley, estos Estatutos o que le ordene la Asamblea General de Accionistas para el normal desarrollo del objeto social. En general, se entenderá que el Gerente y el Gerente Suplente podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Es decir, que el Gerente y por lo tanto, representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los Estatutos, se hubieren reservado a los accionistas o que requieran de autorización previa de la Junta Directiva. "En cumplimiento del contrato de adquisición celebrado por Latin American Capital Corp S.A. E.S.P. y Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP, como miembros del Consorcio de Energía de la Costa y Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. el 30 de Marzo de 2020 (el "Contrato de Adquisición"), la Sociedad contará con otro representante legal adicional (el "Representante Legal para el Plan de Gestión"), cuyas únicas facultades serán las de (i) presentar, de acuerdo con la



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 02/10/2020 - 16:54:12

Recibo No. 8302441, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RE3B499FFF

Ley aplicable, el Programa de Gestión con la SSPD, (ii) contestar requerimientos de la SSPD relacionados con el Programa de Gestión y, en general, (iii) llevar a cabo en nombre y representación de Caribe Sol de la Costa S.A.S E.S.P. todas las actuaciones relacionadas con el Programa de Gestión con la SSPD." El representante legal suplente de la sociedad tenga la facultad exclusiva de (i) solicitarle a XM S.S. E.S.P. la devolución del Monto de Prepago XM (y ordenar el giro de dicha suma a los Compradores) o la cancelación de las Garantías XM, según sea aplicable, y (ii) realizar todas las gestiones que resulten necesarias o convenientes ante los vendedores de energía para lograr la cancelación de las garantías emitidas en favor de éstos. (iii) reemplazar al gerente y representante Legal principal en sus ausencias temporales, accidentales, transitorias y definitivas.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 20/04/2020, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/04/2020 bajo el número 379.838 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente De La Hoz Torrente Fermin Hernando	CC 77176370
Rep. Legal Solicitud de Cargos Calderon Prado Heydy Tatiana	CC 1032360847

Nombramiento realizado mediante Acta número 2 del 21/09/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/09/2020 bajo el número 387.996 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal Para el Plan de Gestión Calderon Prado Heydy Tatiana	CC 1032360847
Representante Legal Suplente Calderon Prado Heydy Tatiana	CC 1032360847.

Nombramiento realizado mediante Acta número 6 del 30/09/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/10/2020 bajo el número 388.514 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Toro Rios Jhon Jairo	CC 75079491

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada cláusula de arbitraje para la solución de controversias.

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 02/10/2020 - 16:54:12

Recibo No. 8302441, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RE3B499FFF

2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: D351400

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 16/10/2020 11:36:00 am

Recibo No. 7792995, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820BYG8OK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:FINANCREDITOS S.A.S.
Nit.:800133032-9
Domicilio principal:Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 285937-16
Fecha de matrícula en esta Cámara : 02 de abril de 1991
Último año renovado:2020
Fecha de renovación:30 de junio de 2020
Grupo NIIF:Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 23D N NO. 5BN 107
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico:cali@financreditos.com
Teléfono comercial 1:4855858
Teléfono comercial 2:4855858
Teléfono comercial 3:3006183802

Dirección para notificación judicial:CL 23D N NO. 5BN 107
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico de notificación:judicial@financreditos.com
Teléfono para notificación 1:4855858
Teléfono para notificación 2:4855858
Teléfono para notificación 3:3006183802

La persona jurídica FINANCRETOS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 7792995, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820BYG8OK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1329 del 18 de marzo de 1991 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de abril de 1991 con el No. 38485 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada FINANCRETOS LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3433 del 26 de octubre de 2005 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2005 con el No. 12232 del Libro IX ,cambio su nombre de FINANCRETOS LIMITADA . por el de FINANCRETOS LTDA .

Por Acta No. 26-2011 del 13 de octubre de 2011 Junta De Socios ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de enero de 2012 con el No. 7 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de FINANCRETOS S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tendrá como objeto principal el de: 1) cobro de cartera de créditos, independientemente de su cuantía, proveniente del sistema de tarjeta de crédito o de cualquier otra modalidad o línea, otorgada por bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial, corporaciones de ahorro y vivienda, compañías de leasing, cooperativas, sociedades fiduciarias, sociedades comisionistas de bolsa de valores, de personas jurídicas o naturales, comerciantes o no, representándolas judicial o extrajudicialmente por si o por medio de apoderado en la nación o en el extranjero. 2) asesorar y recomendar a las entidades de crédito sobre el tratamiento especial que deben dársele a determinados deudores, que por registrar apreciables obligaciones vencidas, a pesar de su buena trayectoria con el banco, por la adecuada atención de sus compromisos anteriores, por la aceptable rentabilidad de las operaciones realizadas en el pasado reciente y por las garantías que respaldan sus obligaciones actuales, tienen problemas de capital de trabajo y/o liquidez, debido fundamentalmente a una difícil situación, coyuntural o transitoria en la mayoría de los casos, debido fundamentalmente a un adverso episodio, generalmente pasajero, que por causas internas o por razones externas, generalmente fuera de su control, afectan el desempeño de su negocio, por lo cual deben someterse a un estudio especial que le permita a la entidad obtener una evaluación o diagnóstico rápido, idóneo, profesional, serio y confiable de carácter preliminar y/o definitivo a juicio de la entidad, ya sea

Recibo No. 7792995, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820BYG80K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

para que se decida en forma inmediata la acción más conveniente o para someter la propuesta a instancias superiores, incluyendo, si fuere el caso, a la propia junta directiva. Dicho estudio podrá incluir un pronóstico de una recomendación de clasificación ante la superfinanciera. Estas deudas son distintas de aquellas que por su elevado y riesgoso endeudamiento, directamente, o por sumas considerables, tienen un manejo centralizado y especial en la entidad a través de vicepresidencia de cartera especial, de gerencias de normalización de activos, de departamentos de estructuración de cartera o similares. En su mayoría los clientes que conforman esta franja, corresponden a lo que podría considerarse un nivel intermedio de deudores vr y gr entre 1000 y 2000 salarios mínimos mensuales, cuyo tratamiento por parte de la entidad depende, en la mayoría de los casos, de la discrecionalidad del gerente regional y/o de la oficina, o del abogado de planta de la entidad, quienes, no obstante su buena voluntad y su deseo de acertar, no disponen del tiempo, ni de los medios necesarios, ni siempre están asistidos por el mejor de los criterios y/o por el buen juicio y el profesionalismo necesarios para decidir las acciones que más convengan a los intereses de la entidad. El diagnóstico contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos: Análisis financiero retrospectivo del deudor, con base en los balances, estados de pérdidas y ganancias, estados de fuentes y usos, trayectoria de atención a sus obligaciones y situación del sector o rama de la actividad económica al que pertenezca; análisis prospectivo tomando dichos estados actualizados para proyectar ingresos o ventas, costos, utilidades, estructura de activos y de pasivos, capital de trabajo, flujo de fondos, flujo de efectivo, presupuesto de capital, presupuesto de operaciones, márgenes operacionales e indicadores financieros. En desarrollo del estudio, podrán hacerse simulaciones y/o pruebas de sensibilidad a los siguientes eventos: Reestructuración de plazos y/o de tasas de interés, inyección de recursos frescos para solucionar problemas de liquidez, capitalización de pasivos, venta o alquiler activos improductivos, aumentos de capital, modificación de la estructura organizacional, cambios en el personal directivo, fusión, absorción, conversión, transformación, sustitución, separación y/o liquidación de la empresa. 3) suministrar, brindar, ofrecer y vender asesoría, consultoría y servicios de manera permanente o temporal, en las siguientes áreas: Desarrollo organizacional, planeación estratégica, finanzas, elaborar y presentar solicitudes antes establecimientos de crédito, banco de la república, bancoldex, findeter, ifi, corporaciones financieras, bid, caf, birf, cll, aid y demás organismos nacionales e internacionales que suministran recursos de crédito a los sectores público y privado del país; impuestos, contabilidad, mercadeo, producción, comercio exterior, sistemas, recursos humanos y jurídicos o legales, banca de inversión, diagnóstico, evaluación, valoración fusión, absorción, conversión, transformación, sustitución, separación y liquidación de empresas; estudios de prefactibilidad; ejecución y/o evaluaciones de anteproyectos y de proyectos; recomendar preseleccionar, seleccionar y sugerir equipo y maquinaria nuevo o usado, de origen nacional o extranjero para acometer proyectos nuevos o con fines de reposición, renovación y/o modernización tecnológica; calificación de empresas emisoras de títulos valores para ser ofrecidos y colocados públicamente. 4) suministrar, brindar, ofrecer, vender, a las empresas directamente o a través de terceros, servicios complementarios de apoyo administrativo y/o logístico en avalúos comerciales, y peritazgos de todo tipo de inmuebles y muebles, incluyendo maquinaria nueva y/o usada, seguros, servicios de agencia, ajustador y corredor. Y, en general realizar cualquier otra actividad civil o comercial económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad estará en capacidad de contratar con todas las personas naturales o

Recibo No. 7792995, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820BYG80K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídicas, gremios, fundaciones y asociaciones pertenecientes a los sectores público y/o economía mixta y con la nación, los departamentos, los municipios y en general con todas las entidades e instituciones cualquiera que sea su naturaleza jurídica, nacional y/o internacional.

En desarrollo y cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá importar o exportar, adquirir, conservar, utilizar, gravar, arrendar, vender y enajenar toda clase de bienes, constituir hipotecas y aceptarlas; dar y aceptar prendas y fianzas, celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, usufructo y anticresis; asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas, participar en toda clase de licitaciones públicas o privadas, girar, librar, otorgar, aceptar, recibir y, en general negociar toda clase de títulos valores; dar y recibir dinero en mutuo con o sin intereses; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias y patentes, la consecución de registros de marcas, patentes y privilegios a título de cesión o a cualquier otro título; promover y participar en la formación de empresas de la misma índole de negocios directamente relacionados con su objeto social y el aporte a ellas de toda clase de bienes, celebrar contratos de sociedad o asociación para explotación de negocios que constituyan su objeto social o que se relacionen directamente con él; adquirir o enajenar a cualquier título participaciones o acciones de la misma índole o de fines que se relacionen directamente con su objeto social; la representación o agencia de personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o a aquellas que se relacionen directamente con el objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal y convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad. Y en general, podrá desarrollar todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas directamente o indirectamente con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$2.000.000.000
No. de acciones:	2.000.000
Valor nominal:	\$1.000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$600.000.000
No. de acciones:	600.000
Valor nominal:	\$1.000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$600.000.000
No. de acciones:	600.000
Valor nominal:	\$1.000

Recibo No. 7792995, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820BYG80K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Órganos de la sociedad. La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas, un representante legal y un [1] representante legal suplente. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes, quien dado el caso deberá cumplir con las funciones que la ley, los estatutos y la asamblea general de accionistas de asignen y encomienden.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420° del código de comercio las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

Representación legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista ó no, designado para un término definido o indefinido según lo decida la asamblea general de accionistas. El representante legal tendrá un [1] suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las facultades que para el efecto determine la asamblea general de accionistas.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo de su representante legal.

Facultades del representante legal. La sociedad será gerenciada y administrada por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la cuantía ni la naturaleza del acto y podrá comprometer a la sociedad en cualquier suma de dinero. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 26-2011 del 13 de octubre de 2011, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de enero de 2012 con el No. 8 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO BLANCO TORO	C.C.94399036
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	MARIA FERNANDA BLANCO TORO	C.C.31976388

Recibo No. 7792995, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820BYG8OK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROFESIONALES EN DERECHO

Por documento privado del 22 de septiembre de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2020 con el No. 14133 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	FABY DEL PILAR MARTINEZ PORTELA	C.C.31583742
PROFESIONAL EN DERECHO	ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ	C.C.94312479
PROFESIONAL EN DERECHO	ANDRÉS FELIPE ECHEVERRY NIETO	C.C.1144085939
PROFESIONAL EN DERECHO	CRISTHYAN DAVID GOMEZ LASSO	C.C.1004189597

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 13 del 09 de enero de 2007, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2007 con el No. 347 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CARLOS ANDRES MEDINA NIEVA	C.C.94427553 T.P. 101370-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 4831 del 30/09/1993 de Notaria Doce de Cali	70559 de 04/10/1993 Libro IX
E.P. 555 del 25/02/2000 de Notaria Doce de Cali	1569 de 07/03/2000 Libro IX
E.P. 3844 del 07/11/2001 de Notaria Doce de Cali	7329 de 13/11/2001 Libro IX
E.P. 2984 del 31/08/2009 de Notaria Novena de Cali	10147 de 03/09/2009 Libro IX
E.P. 563 del 11/03/2011 de Notaria Doce de Cali	3181 de 17/03/2011 Libro IX
ACT 26-2011 del 13/10/2011 de Junta De Socios	7 de 02/01/2012 Libro IX
ACT 47 del 19/12/2018 de Asamblea De Accionistas	20647 de 27/12/2018 Libro IX

Recibo No. 7792995, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820BYG8OK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8291

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	FINANCREDITOS
Matrícula No.:	285938-2
Fecha de matricula:	02 de abril de 1991
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL. 23D N No. 5B N107
Municipio:	Cali



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 16/10/2020 11:36:00 am

Recibo No. 7792995, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820BYG8OK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$19.536.063.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8291

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 16 días del mes de octubre del año 2020 hora: 11:36:00 AM

Recibo No. 7792995, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820BYG8OK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

